

# Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

## Contenido

- Puntos de Acuerdo de Sesiones de Ayuntamiento.
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como se deroga el artículo 234 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Acuerdo Facultativo y Delegatorio.

Volumen XV, Publicación VII  
19 de junio del 2024





## ÍNDICE

Puntos de acuerdo del Ayuntamiento correspondientes a la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero del año 2024.....01

Punto de acuerdo del Ayuntamiento correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 04 de marzo del año 2024.....51

Puntos de acuerdo del Ayuntamiento correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo del año 2024.....52

Punto de acuerdo del Ayuntamiento correspondientes a la sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo del año 2024.....72

Punto de acuerdo del Ayuntamiento correspondientes a la sesión extraordinaria de fecha 26 de abril del año 2024.....73

Puntos de acuerdo del Ayuntamiento correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de abril del año 2024.....75



Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como se deroga el artículo 234 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dictamen favorable y su exención de mejora regulatoria.....87

Acuerdo facultativo y delegatorio de suplencias de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.....109

**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**PRESENTE:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/567/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024", así como el ejercicio de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), Dependencia: 06\_24, Programa: 05, Unidad Ejecutora: 016\_24, Proyecto: 025, Partida: 4431 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA", Destino: 17, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, destinados al mismo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024", que son parte integrante de la iniciativa de origen y del presente punto de acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, a la Dirección de Transparencia y a la Dirección de Educación, para realizar todos los actos, trámites, transferencias, registros, difusión y movimientos necesarios inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**  
**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/mepd





Secretaría General.  
PA/3525/2024/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/568/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo a las Tradiciones 2024", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), asignado a la Dependencia 09\_24, Programa 08, Unidad Ejecutora 029\_24, Proyecto 047, Partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas", Destino 29 Apoyo a las Tradiciones, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal de año 2024.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a las Tradiciones 2024", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones, así como a la Dirección de Artesanos y Tradiciones, a la Jefatura de Políticas Públicas a realizar los actos, trámites, registros, difusión, informes, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a las Tradiciones 2024".

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



LIC. JOSE LUIS OCHOA GONZALEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

MEPD/oblm



Secretaría General.  
PA/3556/2024/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/569/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la Campaña de Salud para Sectores Tradicionales de la Economía del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024, así como sus Lineamientos, en los términos establecidos en la Iniciativa de origen y que forman parte del presente Punto de Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Dirección General de Salud Pública, a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, a la Dirección de Pesca, a la Dirección de Artesanos y Tradiciones, a la Jefatura de Ladrilleros y a la Jefatura de Políticas Públicas, para llevar a cabo todos los trámites, registros, informes, procedimientos, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes para la ejecución de la Campaña de Salud para Sectores Tradicionales de la Economía del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2024.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OB: M/mepd



**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**PRESENTE:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por mayoría calificada del Ayuntamiento, en lo general y en lo particular, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/570/2021-2024**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201, 202, 206, 210, del 212 al 218 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2, fracción III, 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 6, fracción I y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, y en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la primera modificación a la plantilla del personal que forma parte del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, con efectos retroactivos al 01 de enero del año 2024, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante a éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la autorización a la Tesorería Municipal para realizar, durante el ejercicio fiscal 2024 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones y ejercer los recursos en las partidas que correspondan, necesarias con los objetivos siguientes:

- a) Los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33;
- b) Los recursos que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federales, estatales y municipales que se deriven de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2024;
- c) Los recursos del "Fondo de Espacio de Paz", compuesto por la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos



Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio” y el capítulo 6000 donde se considere un destino para el “Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos”, previsto en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando ingresen recursos para los mismos, y en caso de existir adecuaciones de estos rubros antes mencionados;

- d) Los recursos de la partida 4331 denominada “Subsidios a la Inversión”, de acuerdo a los flujos de inversión privada que hagan efectivos los incentivos fiscales en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y
- e) Los recursos de las partidas 3961 denominada “Otros Gastos por Responsabilidades”, 3262 denominada “Diversos Gastos por Incidente Vial” y 3963 denominada “Responsabilidad Patrimonial”.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica lo siguiente:

- a) Para llevar a cabo las adjudicaciones directas establecidas en el artículo 24.1, fracción X de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios establecidas en el artículo 72 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas y capítulos del Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2024, esto previa petición y justificación del área interesada, y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Municipio y organismos paramunicipales.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal a registrar en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, como existencias financieras, en las partidas y para los fines que en el ejercicio fiscal 2023 estuvieran autorizados, los saldos de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2023 resultaran con saldos que de acuerdo a la normatividad aplicable puedan ser ejercidos.

**SÉPTIMO.-** Respecto de los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de los programas del año 2023, tanto del Gobierno Federal, como del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros a las instancias correspondientes de ambos órdenes de gobierno; así como que los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de las aportaciones de tales programas que le correspondieron al Municipio, sean reintegradas a la hacienda pública municipal para formar parte del ingreso propio para el ejercicio del año 2024 dentro de los parámetros previstos por los artículos 3 segundo párrafo, 4, 6, 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 12 y demás aplicables del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco; con la salvedad de los recursos provenientes del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos para dotar de suficiencia presupuestal al Fondo de Espacios de Paz de los fondos previstos en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, los cuales deberán quedar asignados en las partidas mencionadas en el resolutivo tercero, inciso c) del presente punto de acuerdo, para cumplir con los fines y procedimientos administrativos establecidos en dichas disposiciones reglamentarias, fondos a los que se transferirán los recursos ingresados por los sujetos obligados conforme al flujo en que se vayan recibiendo, durante todo el ejercicio fiscal 2024.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica como obra multianual, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), facultando a la Dirección General de Obras Públicas a ejecutar la siguiente obra:

NO.	ACCIÓN	ZONA	LOCALIDAD	INVERSIÓN 2023	INVERSIÓN 2024
<b>INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD Y SEGURIDAD</b>					
1	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO, UBICADO SOBRE AV. CAMINO REAL A COLIMA, 1ERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA TIJERA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	LÓPEZ MATEOS	LA TIJERA	\$ 27,000,000.00	\$ 73,000,000.00
					<b>\$100,000,000.00</b>

**NOVENO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Oficial Mayor y a la Directora de Transparencia a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la primera modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 autorizado.

**DÉCIMO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
 "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
 SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
 Secretario General del Ayuntamiento.

MEPD/obim



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/571/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición a título oneroso de una superficie de **2,800.20 metros cuadrados**, que resulte de la correspondiente subdivisión del inmueble identificado como fracción 22 de la subdivisión XXV del predio rústico los Díaz y los Vargas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a las medidas y linderos del levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, propiedad del ciudadano Gustavo Peña Chávez, mismo que acredita con la escritura pública número 5,183 Tomo XV, Libro X, Folio 7896, de fecha 02 de agosto del año 1997, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público número 04 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio real 2615268.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la compra de la superficie que refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, hasta por la cantidad de \$7'615,667.06 (siete millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), de acuerdo al avalúo comercial.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pagará la cantidad establecida en el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, al ciudadano Gustavo Peña Chávez, en los términos y formas siguientes:

1. Primer pago por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se llevará a cabo con recurso propio o de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, éste se realizará al momento que se notifique la aprobación y autorización de la adquisición de la superficie objeto del presente Punto de Acuerdo.
2. Segundo pago por la cantidad de \$4'615,667.06 (cuatro millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), mismo que se llevará a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio o con los recursos que para tal efecto determine la Tesorería Municipal, éste se realizará al momento que sea firmada la Escritura Pública correspondiente a la adquisición de la superficie objeto del presente Punto de Acuerdo.





3. Para que al momento que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, notifique el presente Punto de Acuerdo haga efectivo el saldo a favor correspondiente en el Punto de Acuerdo PA/220/2021-2024.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona la adquisición del inmueble referido en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, al cumplimiento por parte del propietario, de lo siguiente:

- a) Que acredite la libre disposición del inmueble;
- b) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio, al momento de la escrituración;
- c) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- d) Que se obligue a firmar la Escritura Pública a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su posterior registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para comparecer ante Notario Público a formalizar la adquisición que se autoriza, suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de subdivisión y de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, realice el correspondiente contrato de compra venta a que se refiere el resolutive QUINTO del presente punto de acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente acto jurídico, así como la correspondiente subdivisión del predio identificado como la fracción 22 de la subdivisión XXV del predio rústico los Díaz y los Vargas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos correspondientes para que el área de 939.22 metros cuadrados cuya adquisición se aprobó y autorizó por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre del año 2022, según consta en el Punto de Acuerdo PA/220/2021-2024, y el área a que se refiere el resolutive PRIMERO de este punto de acuerdo, la cual corresponde a 2,800.20 metros cuadrados, pasen a formar parte de una misma superficie para efectos de la correspondiente escrituración a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tomando en consideración lo establecido en el resolutive TERCERO numeral 3, del presente Punto de Acuerdo, aprueba y autoriza la modificación al resolutive SEGUNDO del Punto de Acuerdo PA/220/2021-2024, tomado en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente forma:

**“SEGUNDO.- (...)**

8



- a) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio, al momento de la escrituración; y
- b) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción."

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios dentro de su respectiva competencia a efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, y de conformidad a los términos establecidos en el correspondiente contrato de compraventa.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se ordena informar y notificar al Titular del Gabinete de Infraestructura y Servicios Públicos para que de ser necesario, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y se agende en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio, para la construcción de la vialidad, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se ordena informar y notificar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que considere la vialidad propuesta en el presente punto de acuerdo en el proceso de actualización de los instrumentos de planeación urbana del Municipio.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realizar las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la superficie adquirida a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con las escrituras públicas con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las dependencias y áreas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que acorde a sus atribuciones realicen las acciones necesarias, para materializar el cumplimiento de presente punto de acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN MUNICIPAL  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

  
OB/LM/mepd









LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/572/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren con la persona jurídica denominada "Colonos BSA, A.C." un convenio de colaboración con el objeto de regularizar la administración de la operación y mantenimiento de la distribución y suministro del agua potable del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita de esta municipalidad, la cual queda a cargo de dicha Asociación, cuyas cláusulas y condicionantes deberán estar apegadas en al Dictamen Técnico DGAPS/607/2023, emitido por el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento, así como la viabilidad financiera DGF/086/2024, emitida por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, hasta por 3 años, contados a partir de su celebración, prorrogables por acuerdo de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General Jurídica, con auxilio de la Dirección General de Actas e Integración, proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración descrito en el ordinal anterior, para lo cual, podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecutoriedad de dicho acuerdo de voluntades.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal la apertura del total de las cuentas de agua faltantes, vinculadas a las cuentas prediales correspondientes, así como a recibir las cartas de no adeudo de las personas usuarias emitidas por la asociación "Colonos BSA, A.C." y registrarlas en el Padrón de Cuentas de Agua, a efecto de proceder a la cancelación de montos que registren las cuentas por el periodo que corresponda, así como a realizar las gestiones, trámites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y el Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Agua Potable y Saneamiento a vigilar el correcto funcionamiento de los servicios de agua potable del Fraccionamiento Bosques de Santa Anita, a colaborar y coadyuvar con la asociación "Colonos BSA, A.C." en la gestión para la asignación de los volúmenes de agua

suficientes ante la Comisión Nacional del Agua, los permisos descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como a realizar las acciones, tramites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y al Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

**QUINTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



*[Firma manuscrita]*  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL, PARTICIPACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZALEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

*[Firma manuscrita]*  
OBLM/mepd

*[Firma manuscrita]*



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/573/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial A.C., facultando al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren un Convenio de Colaboración con la asociación antes mencionada, con el objeto de que se regularicen los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales del fraccionamiento El Manantial de este Municipio, cuyas cláusulas y condicionantes deberán estar apegadas a la Opinión Técnica que para tal efecto emita el Director General de Agua Potable y Saneamiento, a la viabilidad financiera DGF/087/2024, emitida por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, así como al oficio TES/DSCA/026/2024, suscrito por la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Sistema Comercial de Agua, adscrita a la Tesorería Municipal, con una vigencia de hasta por 3 años, contados a partir de su celebración, prorrogables por acuerdo de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General Jurídica, proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración descrito en el ordinal anterior, para lo cual, podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecutoriedad de dicho acuerdo de voluntades.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal la apertura del total de las cuentas de agua faltantes, vinculadas a las cuentas prediales correspondientes, así como a recibir las cartas de no adeudo de las personas usuarias emitidas por la asociación "Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial A.C." y registrarlas en el Padrón de Cuentas de Agua, a efecto de proceder a la cancelación de montos que registren las cuentas por el periodo que corresponda, así como a realizar las gestiones, trámites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y el Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.



**CUARTA.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Agua Potable y Saneamiento a vigilar el correcto funcionamiento de los servicios de agua potable del Fraccionamiento El Manantial, a colaborar y coadyuvar con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial A.C., en la gestión para la asignación de los volúmenes de agua suficientes ante la Comisión Nacional del Agua, los permisos descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como a realizar las acciones, tramites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y al Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

**QUINTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/mepd

Tlajomulco  
JALISCO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/574/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorería Municipal, para que dentro del ámbito de su competencia y en coordinación de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y la Dirección de Ordenamiento Territorial verifiquen aquellos desarrollos habitacionales, que cuentan con factibilidades de autosuficiencia o autoabastecimiento en el supuesto de su operación o administración del servicio, para regular los cobros en los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento o disposición de aguas residuales y sus lodos por no ser operados por el este Municipio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, y a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que en el uso de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con la Tesorería Municipal, realice las visitas de verificación, emita los dictámenes técnicos, informes o cualquier otro documento idóneos para determinar la autosuficiencia de servicios de agua potable de los fraccionamientos o condominios ubicados en el territorio Municipal, a efecto de determinar la factibilidad y viabilidad para su regulación, a través de su correspondiente Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren Convenios de Colaboración con las asociaciones civiles de vecinos, condominios o las personas jurídicas que responsables en los fraccionamientos o condominios del Municipio, con el objeto de la regularización de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos, por el término de hasta 3 años prorrogables por acuerdo del Ayuntamiento y los demás términos y condiciones que se establezcan en los respectivos Dictámenes Técnicos e informes que emita la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Tesorería Municipal, de acuerdo al supuesto específico que requiera cada caso.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e

instruye a la Dirección General Jurídica que elabore los Convenios de Colaboración descritos en el resolutivo anterior, donde podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecución de dicho acuerdo de voluntades.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Sindicatura Municipal y la Secretaria General del Ayuntamiento a vigilar y coadyuvar en el proceso de regularización de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y sus lodos de diversos fraccionamientos o condominios del Municipio.

**SEXTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZALEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/575/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con Asociación de Colonos La Rioja, Asociación Civil, el cual tendrá como objeto la operación y administración del sistema de acceso controlado, así como las áreas de cesión del Fraccionamiento La Rioja, identificadas como:

**Área de cesión número 1 uno.** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 100.09 cien metros cuadrados, nueve decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523136.

**Área de cesión número 2 dos.** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 338.78 trescientos treinta y ocho metros cuadrados, setenta y ocho decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523137.

**Área de cesión número 3 tres.** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 359.41, trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y un decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523138.

**Área de cesión número 4 cuatro.** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 2,512.32 dos mil quinientos doce metros cuadrados, treinta y dos decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523139.

**Área de cesión número 5 cinco.** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 1,271.01 un mil doscientos setenta y uno metros cuadrados, un decímetro (sic) cuadrado, con folio real: 2523140.

**Área de cesión número 6 seis.** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 1,825.62 mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, sesenta y dos decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523141.

**Área de cesión número 7 siete.** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 2,641.65 dos mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523142.





**Área de cesión número 8 ocho** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 66.96 sesenta y seis metros cuadrados, noventa y seis decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523143.

**Área de cesión número 9 nueve** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 5,401.37 cinco mil cuatrocientos un metros cuadrados, treinta y siete decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523144.

**Área de cesión número 10 diez** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 7,126.57 siete mil ciento veintiséis metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523145.

**Área de cesión número 11 once** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 1,421.67 unos mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, sesenta y siete decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523146.

**Área de cesión número 12 doce** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 870.07 ochocientos setenta metros cuadrados, siete decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523147.

**Área de cesión número 13 trece** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 905.27 novecientos cinco metros cuadrados, veintisiete decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523148.

**Área de cesión número 14 catorce** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 314.16 trescientos catorce metros cuadrados, dieciséis decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523149.

**Área de cesión número 16 dieciséis** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 246.17 doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, diecisiete decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523151.

**Área de cesión número 18 dieciocho** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 6,137.98 seis mil ciento treinta y siete metros cuadrados, noventa y ocho decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523153.

**Área de cesión número 21 veintiuno** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 1,524.10 un mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, diez decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523156.

**Área de cesión número 22 veintidós** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 486.67 cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados, sesenta y siete decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523157.

**Área de cesión número 24 veinticuatro** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 1,072.75 un mil setenta y dos metros cuadrados, setenta y cinco decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523159.

**Área de cesión número 25 veinticinco** - Del Fraccionamiento La Rioja, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de: 3,442.05 tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, cinco decímetros (sic) cuadrados, con folio real: 2523160.

Así como de las vialidades que se constituyen en el Fraccionamiento La Rioja, siguientes:



1. Calle Briones.
2. Calle Azofra.
3. Calle Treviana.
4. Calle Navarrete.
5. Calle Galilea.
6. Calle Haro.
7. Calle Harce
8. Calle Lelva.
9. Calle San Millán.
10. Calle Pedroso.
11. Calle Berceo.
12. Calle Alberite.
13. Calle Tormantos
14. Calle Zarzosa.
15. Calle Cirueña.
16. Calle Sonsierra.
17. Calle Pradillos.
18. Calle Pinillos.
19. Calle Clavijo.
20. Calle Aras.
21. Calle Alavesa.
22. Calle Villabuena.
23. Calle Badaran.
24. Calle Sojuela.
25. Calle Matute.
26. Calle Ollauri.
27. Calle Quintanar de la Rioja.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reserva la administración y operación de las áreas de cesión para destinos: Área de Cesión 15 (ACD-15) y Área de cesión 23 (ACD-23), así como la infraestructura construida en las mismas.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal Interino y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración autorizado en el resolutivo PRIMERO; asimismo establece a la Asociación de Colonos La Rioja Asociación Civil las condiciones siguientes:

- a) Que la "ASOCIACIÓN DE COLONOS LA RIOJA", ASOCIACIÓN CIVIL, cuente con la respectiva autorización por parte de su Asamblea General para la administración de las vialidades del Fraccionamiento La Rioja.
- b) La vigencia del contrato será de 3 años, prorrogables mediante autorización del Ayuntamiento y celebración del convenio respectivo.
- c) La presentación de informes anuales al Titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos sobre el estado que guardan los bienes y servicios públicos, materia del convenio de colaboración.
- d) Se deberá dar acceso y facilidades a las dependencias de la administración pública municipal con el objeto de permitir que desempeñen las funciones que a cada una le compete.





e) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que se originen a partir de la celebración del convenio de colaboración que se autoriza.

f) Realizar todas aquellas obras y trabajos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de las áreas de cesión para destinos y de equipamiento, materia del convenio de colaboración que se celebren con recursos públicos.

g) Designar y mantener vigentes durante el tiempo de la vigencia del convenio de colaboración a los órganos administrativos y personal operativo necesario y suficiente para la administración y cumplimiento a las obligaciones que deriven del mismo.

h) Presentar ante el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos un Plan de Mantenimiento anual de las áreas de cesión y vialidades, partir de la firma del convenio de colaboración que aquí se aprueba.

**QUINTO.** - Se faculta al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a las dependencias adscritas a la misma, para que de manera semestral lleven a cabo la revisión del Plan de Mantenimiento, mismo que a efecto de verificar su cumplimiento deberá de presentar la Asociación de Colonos La Rioja, Asociación Civil, a partir de la firma del convenio de colaboración que aquí se aprueba.

**SEXTO.**- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección General Jurídica, para auxiliar en la elaboración del convenio de colaboración respectivo y de así requerirlo, solicitar el apoyo de las áreas que resulten necesarias para tal fin.

**SÉPTIMO.**- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos para que en conjunto realicen las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**OCTAVO.**- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd





**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XIV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/576/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, las solicitudes presentadas por el Ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, Administrador General Único de las empresas "OUTSIDE, S.A. DE C.V." y "ONTOP, S.A. DE C.V.", relativas a las modificaciones a los Contratos de Concesión de Obra Pública identificados con claves alfanuméricas SG-IM-CONCESIÓN-CI-002/2012, SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017 y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,  
DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/mepd



**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
**PRESENTE:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/577/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un apoyo económico de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), mensuales, contando a partir del mes de enero a septiembre del año 2024, a favor de "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, Asociación Civil", con el objeto de que se continúe en la labor de beneficiar en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a favor de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos que presentan condiciones de discapacidad en el Municipio, de acuerdo al programa anual de trabajo 2024, que presenta con su solicitud.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal a entregar el apoyo económico referido en el resolutivo primero por mensualidades adelantadas, así como para que realice los actos, trámites, procedimientos, erogaciones, registros y los movimientos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Con el objeto de continuar con el otorgamiento del apoyo para el año 2024, la Asociación Civil "Aldea Pasitos a una Vida Mejor", deberá de presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento lo siguiente:

- c) Informe de actividades por el periodo del mes de enero, hasta diciembre del año 2024; y
- d) Proyecto o programa anual de actividades para el año 2025.

**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XVI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/578/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor", de una fracción de 1,500 metros cuadrados del área de cesión identificada como manzana 15, de la etapa 11, cuenta predial: 93-U-117548, que se ubica en la Avenida Chulavista, cruce con cerro de Alacalá del Fraccionamiento Chulavista, de acuerdo con la superficie que ampare el levantamiento topográfico que emita la Dirección de Patrimonio Municipal.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración autorizado en el resolutivo PRIMERO, asimismo establece a la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor" las condiciones siguientes:

- a) Que la Asociación Civil denominada "La Grey del Señor" cuente con la respectiva autorización por parte de su Asamblea General para celebración del convenio de colaboración a que se refiere este punto de acuerdo.
- b) La vigencia del convenio será de 3 años, prorrogables mediante autorización del Ayuntamiento y celebración del convenio respectivo.
- c) La presentación de informes anuales al Director General de Cultura de la Paz Corresponsabilidad, sobre las actividades que realicen en favor de la comunidad.
- d) Realizar todas aquellas obras y trabajos de construcción, mantenimiento, reparación y rehabilitación de la fracción de área de cesión, materia del convenio de colaboración, a su costa.
- e) Llevar a cabo la renovación y rescate de áreas comunes y espacios verdes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población en general, sin importar el credo que profesen.



f) A que si en el lapso de dos años no se realicen las actividades y usos para los cuales es autorizado el presente punto de acuerdo, será causa inmediata de terminación anticipada, sin requerir declaración judicial.

g) En los términos establecidos en el convenio de colaboración, adecúen o construyan las instalaciones o espacios que les permitan desarrollar sus fines, a costa de dicha asociación.

h) Que la Asociación Civil "La Grey del Señor" informe al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos de dicha acción, previo su inicio y realice las acciones necesarias para la renovación y rescate de áreas comunes y espacios verdes que sirvan como centros de reunión y esparcimiento para la población.

j) La Asociación Civil "La Grey del Señor" tendrá que dar el mantenimiento que requieran las áreas comunes y espacios verdes restantes del área de cesión donde se constituye la facción otorgada.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, para efecto que lleve a cabo un levantamiento topográfico delimitando de manera clara y precisa la superficie a que se refiere el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo.

**CUARTO. -** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga instruye a la Dirección General Jurídica, para auxiliar en la elaboración del convenio de colaboración respectivo y de así requerirlo, solicitar el apoyo de las áreas que resulten necesarias para tal fin.

**QUINTO. -** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga instruye al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos para que en conjunto realicen las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd





**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ** UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XVII del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/579/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza ratificar el "Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara" y sus adendas; así como la aportación que le corresponde al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de subsidio para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Policía Metropolitana de Guadalajara", ejercicio fiscal 2024, cuya cantidad total asciende a \$2'105,566.76 (dos millones ciento cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), la cual será cubierta mediante dos ministraciones, cada una por la cantidad de \$1'052,783.38 (un millón cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres pesos 38/100 moneda nacional) de conformidad a la tabla siguiente:

MUNICIPIO/ESTADO.	PARTICIPACIÓN.	PRIMERA. MINISTRACIÓN.	SEGUNDA MINISTRACIÓN.
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.	\$2'105,566.76	\$1'052,783.38	\$1'052,783.38

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a suscribir el convenio a que se refiere al resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como realizar la aportación económica que corresponde a nuestro Municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Policía Metropolitana de Guadalajara, ejercicio fiscal 2024, a efecto de dar cumplimiento del mismo y al presente punto de acuerdo.



**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Tesorera Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, a efecto de que en su oportunidad cubra la cantidad de \$2'105,566.76 (dos millones ciento cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional) que corresponde realizar a este Municipio y a que se refiere el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.** - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL, PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZALEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/pepd







LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XVIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/580/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con Lumen Vitae, A.C. de fecha 02 de septiembre del año 2022, por un plazo de 20 años, contados a partir de la fecha de renovación, para dar continuidad en la implementación de los proyectos "Liderazgo Juvenil" y "Preparando Líderes" como modelo de prevención ante conductas adictivas entre estudiantes de nivel secundaria en fraccionamiento Villas Terranova y sus alrededores.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y amplía el área destinada al Centro Comunitario otorgada a Lumen Vitae, A.C., para alcanzar la superficie de 1,558.82 metros cuadrados en el área de cesión para destinos ACD-4 de la etapa 5 en el fraccionamiento de Villas Terranova de propiedad municipal, según consta en la escritura pública número 16,612 de fecha 07 de septiembre del año 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, para ser utilizado y administrado por Lumen Vitae, A.C.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga su consentimiento para que Lumen Vitae, A.C. ejecute la construcción de nuevos salones a su costa, condicionando a que trámite y obtenga los permisos, dictámenes y autorizaciones previstas en la legislación y reglamentos aplicables en materia de construcción.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para celebrar la modificación del Convenio de Colaboración autorizado, el cual será prorrogable previa presentación de informes de actividades sobre la implementación de los proyectos "Liderazgo Juvenil" y "Preparando Líderes" a la Secretaría General del Ayuntamiento, así como a la Dirección General Jurídica para que auxilie en su elaboración.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Instituto de Alternativas para Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (INDAJO) para ser el vínculo con Lumen Vitae, A.C. con la finalidad de fortalecer las acciones que desarrollen ambas partes en beneficio de la comunidad de Villas Terranova y consolidar este espacio de paz en el Municipio.

**SEXTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

OBLM/mepd

  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

Municipio de Tlajomulco Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL







LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XIX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/581/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes como coadyuvante de la Iniciativa de acuerdo mediante la cual se propone la elaboración del proyecto de infraestructura de obra pública consistente en la rehabilitación, recuperación y limpieza del área deportiva y recreativa del Fraccionamiento Villalta.

**SEGUNDO.-** Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como a la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

28







LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/582/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que se inicie el proceso de la Convocatoria que emita el Presidente Municipal Interino, y en su momento la instalación del "Cabildo Infantil de Tlajomulco de Zúñiga 2024", con la invitación a participar en el proceso de selección a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE número 12 y 14 en Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Construcción a la Comunidad y a la Dirección General de Participación Ciudadana a efecto de difundir, ejecutar y coordinar la convocatoria en las escuelas primarias públicas y privadas del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

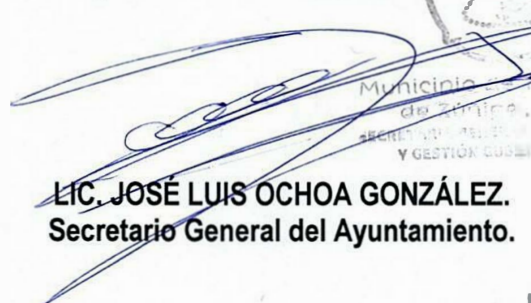
PA/583/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo, al cargo de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a Luis Javier Gómez Rodríguez, con efectos a partir del día 29 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COSEMIUNICIPAL  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

MEPD/oblm

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
**RECIBIDO**  
26 FEB. 2024  
10:06 a.  
30  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/584/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo, al cargo de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a Juan Carlos Bustamante Barragán, con efectos a partir del día 29 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

MEPD/oblm

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
**RECIBIDO**  
26 FEB. 2024  
10:06 a.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA 31



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/585/2021-2024**

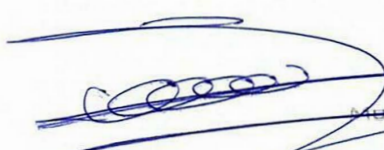
**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga licencia por tiempo indefinido sin goce de sueldo, al cargo de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a María Elena Rivera Estrada, con efectos a partir del día 29 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO.-** Notifiquense mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

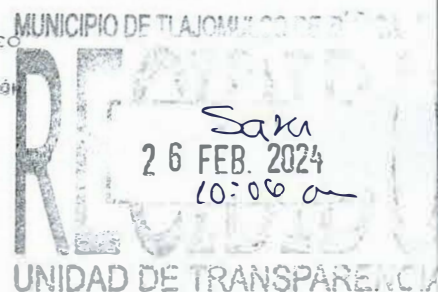
**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ  
Secretario General del Ayuntamiento.

MEPD/obltr



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/586/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la rehabilitación de las calles Antonio Espanta, Mirador y Jesús Cabrera de la colonia La Joya de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd



Secretaría General.  
PA/3691/2024/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-B del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/587/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto la elaboración del proyecto urbano consistente en la reparación de luminarias ubicadas en las calles Antonio Espanta, Mirador y Jesús Cabrera, en su cruce con calle Prolongación 2 de abril, en la colonia La Joya de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mépd







Secretaría General.  
PA/3697/2024/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-C del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/588/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto promover la ejecución del proyecto urbano consistente mantenimiento de las redes de agua potable de la colonia La Joya, dando prioridad a las ubicadas en las calles Antonio Espanta, el Mirador y Jesús Cabrera en su cruce con prolongación 2 de abril, de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-D del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/589/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos de la iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto la ejecución de la obra de balizamiento en la Avenida Adolf Horn a su cruce con el Canal de la Delegación de Zapote del Valle perteneciente a este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd







**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
**PRESENTE:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-E del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/590/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto la ejecución de la obra de balizamiento de las calles Valle de San Víctor, Valle de San José, Valle de San Noé, Valle de San Felipe, Valle de San Nicolás, Valle de San Mateo, Valle de San Salvador, Valle de San Valerio, Valle de San Moisés, Valle de San Roberto, Valle de Santa Inés, Valle de Santa Jimena, Valle de San Gaspar y Valle de San Lázaro, del fraccionamiento Real del Valle perteneciente a este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

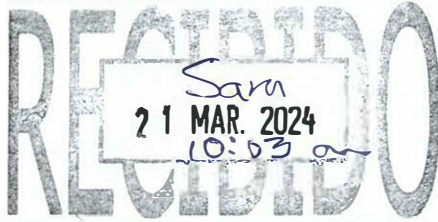


Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-F del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/591/2021-2024

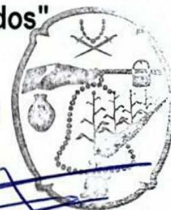
**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la rehabilitación de la Avenida la Fortuna hasta su cruce con Avenida la Providencia ubicadas en el fraccionamiento La Fortuna.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd







Secretaría General.  
PA/3685/2024/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-G del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/592/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la rehabilitación de la calle Miguel Hidalgo en sus cruces con las calles Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Jiménez y Javier Mina todas ellas ubicadas en el fraccionamiento Rinconada Cofradía de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-H del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/593/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, de la iniciativa de acuerdo que tiene por objetivo la elaboración del proyecto urbano consistente en la reparación de luminarias ubicadas en el fraccionamiento Rinconada Cofradía de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL, LEGISLACIÓN  
Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

RECIBIDO  
21 MAR. 2024  
10:03 a  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OBLM/mépd





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-I del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/594/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, de la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto promover la ejecución del proyecto urbano consistente mantenimiento de las bombas y cisterna de agua potable ubicadas en el fraccionamiento Sendero Real, de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

**RECIBIDO**  
21 MAR. 2024  
10:03 a.m.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OBLM/mepd

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-J del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/595/2021-2024

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, de la iniciativa de acuerdo que tiene por objeto la elaboración del proyecto urbano consistente en la reparación de las luminarias ubicadas sobre las calles Paseo de los Lapachos Norte, Paseo de los Lapachos Central, Paseo de los Lapachos Oriente, Paseos de los Lapachos Sur, en el Coto Lapachos del fraccionamiento Senderos Real de este Municipio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

RECIBIDO  
Sara  
21 MAR. 2024  
10:03 a  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-K del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/596/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza emitir atento exhorto al Titular de la Dirección de Movilidad del Municipio, para la implementación y reforzamiento de medidas que permitan mejorar la circulación y seguridad vial de peatones que circulan por la calle Benito Juárez, a su cruce con la Avenida de los Maestros y Vicente Guerrero de la Delegación de Zapote del Valle.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.  
**RECIBIDO**  
Sara  
21 MAR. 2024  
10:03 am  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-M del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/597/2021-2024**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales de la Iniciativa que tiene por objeto se adicione el artículo 92 bis a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO:** Se turne para su dictaminación a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales la Iniciativa que tiene por objeto se adicione el artículo 92 bis a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**TERCERO:** Una vez dictaminada la presente iniciativa por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, se turne al pleno del Ayuntamiento para su análisis y discusión y en su caso aprobación.

**CUARTO:** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y registrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**  
**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/mepd





**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-N del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/598/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición a título oneroso de:

- a) Una superficie de 4,307.66 metros cuadrados, relativa a la fracción 4 resultante de la subdivisión de la fracción 1 de las que se subdividido el predio rústico denominado ladrillera, ubicado en las inmediaciones de San Sebastián el Grande en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, superficie que será destinada para la ampliación del cementerio (panteón) de la Localidad San Sebastián el Grande en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Una superficie de 4,497.34 metros cuadrados, relativa a la fracción 5 resultante de la subdivisión de la fracción 1 de las que se subdividido el predio rústico denominado ladrillera, ubicado en las inmediaciones de San Sebastián el Grande en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, superficie que será destinada para la ampliación del cementerio (panteón) de la Localidad San Sebastián el Grande en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ambas propiedades de la persona jurídica denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO AYD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que acredita con la Escritura Pública número 48,728 Tomo CXLII, Libro 7, Folios 173309 al 173320, pasada ante la fe del Licenciado Javier Herrera Anaya, Notario Público Titular número 29 del Municipio de Guadalajara Jalisco, y bajo los folios reales 1087350 y 1087351 respectivamente.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la compra de las superficies que refiere el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, hasta por la cantidad de \$35,220,000.00 (treinta y cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por la totalidad de metros cuadrados que ambas fracciones suman siendo esta de 8,805 metros cuadrados, valor inferior a los Avaluós Comerciales de fecha 20 de febrero del año 2024.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pagará la cantidad establecida en el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, a la persona jurídica denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO AYD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

De la siguiente manera:

- a) 50% del valor de la operación a la notificación del presente Punto de Acuerdo.
- b) 50% a la firma de la escritura pública para su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Así como en los términos y formas que para tal efecto establezca el respectivo contrato de compra venta, mismos que se deberán llevar a cabo con recurso del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio y/o con recurso propio, esto de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que cuente la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona las adquisiciones de los inmuebles referidos en el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, al cumplimiento por parte de la persona jurídica propietaria, a lo siguiente:

- a) Que acredite la personalidad con que comparece a realizar el presente acto;
- b) Que acredite la libre disposición del inmueble;
- c) Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y limitación de dominio, al momento de la escrituración;
- d) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción; y
- e) Que se obligue a firmar la Escritura Pública a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por conducto de la o las personas que cuenten con facultades suficientes para realizar dicho acto, así como para su posterior registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para comparecer ante Notario Público a formalizar las adquisiciones que se autorizan, suscribir los convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Sindicatura Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las dependencias competentes, realice el correspondiente contrato de compra venta a que se refiere el resolutive QUINTO del presente punto de acuerdo.

**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Ordenamiento Territorial, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección de Catastro Municipal, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección del Centro de Inteligencia Territorial





y a la Dirección General Jurídica, para que en uso de sus respectivas atribuciones y facultades, lleven a cabo todos los actos inherentes a la correcta ejecución del presente acto jurídico, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice todas las acciones, gestiones, operaciones y registros contables necesarios dentro de su respectiva competencia a efecto de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, y de conformidad a los términos establecidos en el correspondiente contrato de compraventa.

**NOVENO.-** Se ordena informar y notificar a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos para que de ser necesario por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y se agende en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio, para la construcción de la vialidad, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública.

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza realizar las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las superficies adquiridas a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con las escrituras públicas con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a las dependencias y áreas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que acorde a sus atribuciones realicen las acciones necesarias, para materializar el cumplimiento de presente punto de acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y GESTIÓN MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

MEPD/obl/m



**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**PRESENTE:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-Ñ del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/599/2021-2024**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a participar en el Programa Estrategia ALE para el ejercicio fiscal 2024, cuya convocatoria fue emitida para la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco y publicada en el Diario Oficial de Jalisco el 15 de febrero del año en curso, de conformidad con las Reglas de Operación de Programa (ROP) y Estrategia ALE, para el ejercicio fiscal 2024. Para tal efecto se autoriza para la suscripción de convenio de coordinación y anexo técnico respectivo a las Personas que ocupan el cargo de titular de la Presidencia Municipal, Secretaria, Sindicatura y Tesorería. En caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al convenio de coordinación y su anexo técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al Municipio de sus participaciones estatales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la SISEMH de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ROP.

**SEGUNDO.-** Notifiquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

MEPD/oblm





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
 DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
 DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
**PRESENTE:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 23 de febrero del año 2024, en desahogo del punto XXVI-O del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/600/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de recursos del "Fondo de Espacios de Paz", con una inversión hasta por la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de las obras públicas consistentes en:

OBRA PÚBLICA	FRACCIONAMIENTO	MONTO
Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Parque Canino	Bonanza	\$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Rehabilitación del Paseo de la Fauna	Camellón central de la Avenida Adolf Bernard Horn Junior	\$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)
<b>Total:</b>		<b>\$9'000,000.00</b> (Nueve Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas referidas en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, con recursos del "Fondo de Espacios de Paz", en lo que respecta a la bolsa del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos, previsto en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a los proyectos que elaboren la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Corresponsabilidad Social.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad y a la Dirección de Corresponsabilidad Social, en el orden de sus facultades y atribuciones, a llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así

como los movimientos necesarios, para ejecutar las obras públicas referidas en el resolutive PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas, a realizar la programación, contratación y ejecución de las obras públicas referidas en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dichas obras públicas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad para que lleve a cabo la coordinación de las acciones complementarias a las obras públicas referidas en el resolutive PRIMERO del punto de acuerdo con otros elementos que se consoliden, a través del trabajo de la ciudadanía y los servicios municipales, con el auxilio de las dependencias municipales que conforman el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de febrero del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



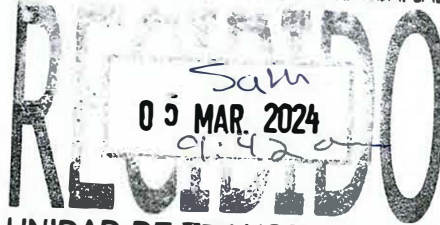
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DE LA PAZ  
Y CORRESPONSABILIDAD  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/nepd







Secretaría General.  
PA/3543/2024/SG.

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ. UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 04 de marzo del año 2024, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/601/2021-2024

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y otorga VOTO FAVORABLE, relativo al decreto número 29540/LXIII/24 que reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se notifique al Congreso del Estado que se aprobó emitir el voto a favor respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Para tal fin, se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se remita al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente punto de acuerdo para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 04 de marzo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL

OBLM

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ. UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
 DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
**P R E S E N T E:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/602/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la modificación de la integración de las Comisiones Edilicias permanentes del Ayuntamiento para el Gobierno Municipal 2021 - 2024; de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	PRESIDENTE	VOCALES
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.</b>	Amor Isabel Pérez y Pérez.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Lizbeth Santillán Regalado. José Gabriel Velázquez Chávez. Adela García de la Paz. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. Edgar Rubén Tripp Hernández.
<b>ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.</b>	Águeda Sandoval Gallegos.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Lizbeth Santillán Regalado. José Gabriel Velázquez Chávez. Adela García de la Paz. Pedro Octavio Díaz Díaz. Alejandro Alcázar Chávez. Ana Màyela Rodríguez Soria. Ismael Espanta Tejeda. Amor Isabel Pérez y Pérez.
<b>ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE ATENCIÓN AL MIGRANTE.</b>	Alejandro Alcázar Chávez	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Ricardo Márquez Rivas. Carlos Alberto Rodríguez Gavilán. Félix Casillas Gutiérrez. Lizbeth Santillán Regalado. José Gabriel Velázquez Chávez. Adela García de la Paz. Amor Isabel Pérez y Pérez. Ana Màyela Rodríguez Soria. Ismael Espanta Tejeda.
<b>CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE.</b>	Carlos Alberto Rodríguez Gavilán	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Ricardo Márquez Rivas. Félix Casillas Gutiérrez. Lizbeth Santillán Regalado. José Gabriel Velázquez Chávez. Adela García de la Paz. Amor Isabel Pérez y Pérez.





		Ana Myela Rodrguez Soria.
<b>DERECHOS HUMANOS.</b>	Lizbeth Santilln Regalado.	scar Eduardo Zaragoza Cern. Mara Velia Reyes Lpez. Ricardo Mrquez Rivas. gueda Sandoval Gallegos. Carlos Alberto Rodrguez Gaviln. Flix Casillas Gutirrez. Jos Gabriel Velzquez Chvez. Adela Garca de la Paz. Amor Isabel Prez y Prez. Ana Myela Rodrguez Soria. Ismael Espanta Tejeda.
<b>CULTURA DE LA PAZ.</b>	Lizbeth Santilln Regalado.	Carlos Alberto Rodrguez Gaviln. Mara Velia Reyes Lpez. Ana Myela Rodrguez Soria. Ismael Espanta Tejeda. Adela Garca de la Paz. Sara Alejandra Estrada Galn. gueda Sandoval Gallegos.
<b>DESARROLLO ECONMICO.</b>	Edgar Rubn Tripp Hernndez.	scar Eduardo Zaragoza Cern. Mara Velia Reyes Lpez. gueda Sandoval Gallegos. Pedro Octavio Daz Daz. Alejandro Alczar Chvez. Jos Gabriel Velzquez Chvez. Adela Garca de la Paz. Amor Isabel Prez y Prez. Ana Myela Rodrguez Soria. Sara Alejandra Estrada Galn. Ismael Espanta Tejeda. Lizbeth Santilln Regalado.
<b>EDUCACIN, INNOVACIN CIENCIA Y TECNOLOGA.</b>	Sara Alejandra Estrada Galn.	scar Eduardo Zaragoza Cern. Mara Velia Reyes Lpez. Pedro Octavio Daz Daz. Silvia Ruiz Oliva. Ismael Espanta Tejeda. Lizbeth Santilln Regalado. Adela Garca de la Paz. Amor Isabel Prez y Prez. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz.
<b>FINANZAS PBLICAS Y PATRIMONIO.</b>	scar Eduardo Zaragoza Cern.	Carlos Alberto Rodrguez Gaviln. Edgar Rubn Tripp Hernndez. Mara Velia Reyes Lpez. gueda Sandoval Gallegos. Flix Casillas Gutirrez. Sara Alejandra Estrada Galn. Ismael Espanta Tejeda. Lizbeth Santilln Regalado. Adela Garca de la Paz. Amor Isabel Prez y Prez. Ana Myela Rodrguez Soria. Jos Gabriel Velzquez Chvez.
<b>IGUALDAD DE GNERO Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.</b>	Ana Myela Rodrguez Soria.	scar Eduardo Zaragoza Cern. Mara Velia Reyes Lpez. Pedro Octavio Daz Daz. Flix Casillas Gutirrez. Ismael Espanta Tejeda. Lizbeth Santilln Regalado. Adela Garca de la Paz. Amor Isabel Prez y Prez. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. scar Eduardo Zaragoza Cern.



<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.</b>	Adela García de la Paz.	María Velia Reyes López. Pedro Octavio Díaz Díaz. Edgar Rubén Tripp Hernández. Ana Máyela Rodríguez Soria. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. Lizbeth Santillán Regalado. Amor Isabel Pérez y Pérez.
<b>FAMILIA, NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTES.</b>	Ismael Espanta Tejeda.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Ricardo Márquez Rivas. Pedro Octavio Díaz Díaz. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. Lizbeth Santillán Regalado. Amor Isabel Pérez y Pérez. Sara Alejandra Estrada Galán. Ana Máyela Rodríguez Soria. Adela García de la Paz.
<b>MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD.</b>	Lizbeth Santillán Regalado.	Óscar Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Pedro Octavio Díaz Díaz. Adela García de la Paz. Ismael Espanta Tejeda. Ana Máyela Rodríguez Soria.
<b>MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.</b>	Gerardo Rafael Trujillo Vega.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Félix Casillas Gutiérrez. Pedro Octavio Díaz Díaz. Carlos Alberto Rodríguez Gavilán. Ana Máyela Rodríguez Soria. Lizbeth Santillán Regalado. Amor Isabel Pérez y Pérez. Sara Alejandra Estrada Galán. Adela García de la Paz. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. Silvia Ruiz Oliva.
<b>OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.</b>	Félix Casillas Gutiérrez	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Águeda Sandoval Gallegos. Edgar Rubén Tripp Hernández. Ana Máyela Rodríguez Soria. Lizbeth Santillán Regalado. Silvia Ruiz Oliva. Adela García de la Paz. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. Ismael Espanta Tejeda.
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA</b>	José Gabriel Velázquez Chávez.	Alejandro Alcázar Chávez. Águeda Sandoval Gallegos. Amor Isabel Pérez y Pérez. Ismael Espanta Tejeda. Lizbeth Santillán Regalado. Adela García de la Paz.
<b>PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA.</b>	Silvia Ruiz Oliva.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Águeda Sandoval Gallegos. Félix Casillas Gutiérrez. Ismael Espanta Tejeda. Lizbeth Santillán Regalado. Adela García de la Paz. José Gabriel Velázquez Chávez.
		María Velia Reyes López. Pedro Antonio Díaz Díaz. Amor Isabel Pérez y Pérez.





<b>POLÍTICA SOCIAL.</b>	Ricardo Márquez Rivas	Ismael Espanta Tejeda. Ana Máyela Rodríguez Soria. Adela García de la Paz. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. Silvia Ruiz Oliva.
<b>PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN EN LA SALUD.</b>	Pedro Octavio Díaz Díaz.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. Carlos Alberto Rodríguez Gavilán. Ismael Espanta Tejeda. Ana Máyela Rodríguez Soria. Lizbeth Santillán Regalado. Amor Isabel Pérez y Pérez. José Gabriel Velázquez Chávez.
<b>REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.</b>	María Velia Reyes López.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. Félix Casillas Gutiérrez. Águeda Sandoval Gallegos. Lizbeth Santillán Regalado. Ismael Espanta Tejeda. Ana Máyela Rodríguez Soria. Adela García de la Paz. Elsa Patricia Lizardo de la Cruz. Amor Isabel Pérez y Pérez. José Gabriel Velázquez Chávez.
<b>SEGURIDAD PÚBLICA.</b>	Gerardo Rafael Trujillo Vega.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. María Velia Reyes López. Pedro Antonio Díaz Díaz. José Gabriel Velázquez Chávez. Lizbeth Santillán Regalado. Adela García de la Paz. Ismael Espanta Tejeda. Ana Máyela Rodríguez Soria. Sara Alejandra Estrada Galán.
<b>SERVICIOS PÚBLICOS.</b>	Elsa Patricia Lizardo de la Cruz.	Óscar Eduardo Zaragoza Cerón. Pedro Antonio Díaz Díaz. Alejandro Alcázar Chávez. Águeda Sandoval Gallegos. Lizbeth Santillán Regalado. Ana Máyela Rodríguez Soria. Ismael Espanta Tejeda. Amor Isabel Pérez y Pérez. Silvia Ruiz Oliva.

**SEGUNDO.-** Una vez integrándose el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal con licencia así como Sagrario Guzmán Ureña, Marcela Michel López, María de Lourdes Barrera Razo, Adin Avshai Menchaca Sierra, María Elena Rivera Estrada, Juan Carlos Bustamante Barragán y Luis Javier Gómez Rodríguez en su carácter de Regidoras y regidores con licencia del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las Comisiones Edilicias permanentes regresarán a su integración original.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
 Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mépd



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/603/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emite el voto a favor del proyecto de Decreto número 29529/LXIII/24, por lo que reforma el artículo 35, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese, regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente y remítase copia certificada del acuerdo sobre el particular al Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd





**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/604/2021-2024**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 311, fracción II, y 315 del Código Urbano del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la empresa Urbanismo San Agustín, S.A. de C.V., a ejecutar de la obra de infraestructura vial para dar continuidad a la Avenida Vuelo de las Grullas, sobre el predio identificado con cuenta predial 93-R-21770, con una superficie de 739.60 metros cuadrados, de propiedad municipal, colindante al fraccionamiento Las Grullas, de este Municipio, conforme al Proyecto y Presupuesto de Obra validados por el Ingeniero Gustavo Ramos Alcantar, Director General de Obras Públicas, a través del oficio TZ-DGOP-113/2024, de fecha 21 de febrero del 2024.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal a suscribir el Convenio de Obra de Infraestructura Vial por Concertación respectivo, con la empresa denominada Urbanismo San Agustín, S.A. de C.V., en los términos establecidos en el resolutivo primero del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General de Obras Públicas para llevar a cabo la supervisión de la ejecución de obra de infraestructura vial de continuidad de la Avenida Vuelo de las Grullas sobre el predio propiedad municipal, identificado con cuenta predial 93-R-21770 colindante al fraccionamiento Las Grullas, de este Municipio, y en su momento a recibirla, siempre y cuando esta cumpla con los Controles de Calidad requeridos para tal efecto.



15:39 H.

57



**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Jurídica a la elaboración del Convenio de Obra de Infraestructura Vial por Concertación, en los términos descritos en el presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/605/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el levantamiento parcial de la intervención extraordinaria y de la suspensión temporal para el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos nuevos, ordenada mediante el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, que pesa sobre la fracción de aproximadamente 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlán y Las Huertas, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V., como lo acredita con la escritura pública número 2,058 pasada ante la fe del Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público titular de la Notaría número 61 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio real número 2488967, así como ante la Dirección de Catastro del Municipio, con cuenta predial 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000, la cual tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: Con línea irregular dividida en 2 dos secciones que suman 318.32 trescientos dieciocho metros treinta y dos centímetros, colinda con etapa V cinco romano y en línea irregular dividida en 4 cuatro secciones que suman 163.89 ciento sesenta y tres metros ochenta y nueve centímetros, colinda con etapa IV cuatro romano.
- Al Este: En línea irregular descendente hacia el Sur dividido en 25 veinticinco secciones que suman 264.36 doscientos sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con un límite de propiedad.



15:37 H.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA.

- Al Sur: Con línea irregular ascendente hacia el Poniente dividido en 16 dieciséis secciones que suman 435.98 cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, colinda con límite de la propiedad.
- Al Oeste: Con línea recta ascendente hacia el Norte en 176.42 ciento setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, colinda con límite de la propiedad.

Condicionado a la satisfacción de las obligaciones tributarias causadas con motivo de la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia".

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordena segregar la fracción del predio descrita en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, del rescate ordenado mediante el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, bajo la condición de que Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. inicie sus trámites para la obtención del uso del suelo para la acción urbanística que se pretenda realizar, así como cumplir con todas las obligaciones que para tal efecto determine el mismo y normatividad aplicable que corresponda a dicho trazo ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de cumplimiento con los requerimientos legales, así como obtenga una licencia de urbanización, sujeta a la legislación, reglamentación, planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de presentar su nueva solicitud, esto es, no podrá acceder a los beneficios, ni podrá adjudicarse las autorizaciones otorgadas bajo la licencia de urbanización autorizada mediante el oficio SPU-620/2003, de fecha 20 de octubre del año 2003, expediente administrativo 097-091/U-02-XI, correspondiente a la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", pues las mismas fueran revocadas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Catastro Municipal a levantar la orden de abstención de movimientos que pesa sobre la fracción aproximada de 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlan y Las Huertas, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V., con cuenta predial 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona a Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. para que lleve a cabo la inversión necesaria en la fracción aproximada de 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlan y Las Huertas de su propiedad, con recursos propios, o



bien, mediante el financiamiento que libremente obtenga, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por ningún motivo entregará apoyo, coinversión o asignación presupuestal alguna para el desarrollo de la fracción del predio en cuestión, aún en el caso de que la Tesorería Municipal logre obtener el cobro de los créditos fiscales a que se refiere el punto de acuerdo citado.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y determina que prevalecen los acuerdos tomados e impuestos en el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, sobre la superficie que compone las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 de la extinta acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", por lo que la Tesorería Municipal, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, deberán dar cumplimiento al punto de acuerdo mencionado en los términos precisados en el mismo, permaneciendo las suspensiones e intervenciones sobre la superficie de las etapas que siguen dentro del régimen del rescate y excluyendo la superficie de aproximada de 92,186.51 metros cuadrados a la que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo de segregación.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento a realizar la anotación marginal respectiva en el punto de acuerdo 035/2015, contenida en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero del año 2015.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

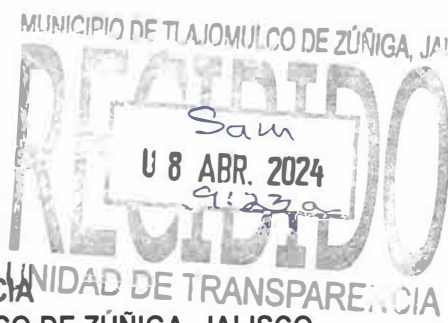


Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/epd





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/606/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica las donaciones a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), de los predios donde se encuentran construidos y operando planteles educativos, mismos que se describen a continuación:

1.- Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de mayo del año 2005, donde se encuentra el Jardín de Niños "Enrique González Martínez", con clave "14EJN0538Q", correspondiente al Área número 1 de cesión al Municipio del desarrollo habitacional Nuevo San Miguel, con una superficie de 1,362.76 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 10,513 de fecha 10 de agosto del año 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cuenta predial número 93U31167 y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** 62.00 metros con lotes números 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la manzana 2.

**Al Sur:** 62.00 metros con lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de la manzana 2.

**Al Oriente:** 21.98 metros con lotes 31, 4, 5 y 6 de la manzana 2.

**Al Poniente:** 21.98 metros con calle Guamúchil.

2.- Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de agosto del año 2003, donde se encuentra el Jardín de Niños "Justo Sierra", con clave "14EJN0476U", correspondiente al Área de Equipamiento Escolar ubicada al Noroeste del fraccionamiento Valle Dorado, con una superficie de 1,671.56 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 23,492 de fecha 25 de julio del año 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con cuenta predial número 93U45559 y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Sureste:** En dos líneas la primera partiendo de Oeste a Este en línea recta de 18.35 metros lineales con la calle Valle Grande, finalmente dobla al Noreste en línea ligeramente curva de 21.41 metros lineales con el Circuito Valle Dorado Norte;

**Al Noreste:** En 91.21 metros lineales con manzana 4 y propiedad particular; y





**Al Suroeste:** En 105.07 metros lineales con manzana 4.

3.- Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 08 de julio del año 2005, donde se encuentra el Jardín de Niños "Alberto Ladrón de Guevara", con clave "14DJN2053", correspondiente al Área de Cesión ubicada al Noreste del fraccionamiento Lomas de San Agustín, con una superficie de 1,469.34 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 37,176 de fecha 28 de junio del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, de Guadalajara, Jalisco, con cuenta predial número 93U62318, que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** En 108.95 metros lineales con calle Loma de Acatic;

**Al Sur:** En 106.36 metros lineales calle Loma de Zacoalco;

**Al Oriente:** En 6.87 metros lineales con Avenida Lomas de Central;

**Al Poniente:** En 20.64 metros lineales con la calle Loma de Tejeda.

4.- Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 08 de julio del año 2005, donde se encuentra el Preescolar "Blas Galindo Dimas", con clave "14DJN2069C", y el Preescolar "Nicolás Bravo", con clave "14DJN2086T", correspondiente al Área de Cesión ubicada al Poniente del fraccionamiento Lomas del Sur, con una superficie de 2,619.34 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 37,178 de fecha 28 de junio del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, de Guadalajara, Jalisco, con cuenta predial número 93U87661 y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** En línea quebrada de 71.42 metros lineales con calle Loma de Lérida;

**Al Sur:** En 46.04 metros lineales con Área de Cesión para Destinos;

**Al Oriente:** En 52.07 metros lineales con Avenida Lomas de Madrid;

**Al Poniente:** En 46.64 metros lineales con la calle Loma de Ibiza.

5.- Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre del año 2005, donde se encuentra las Primarias "Manuel Gómez Morín", con clave "14EPR1388X", y "Eliás Nandino Vallarta", con clave "14EPR1393I", correspondientes al Área de Cesión ubicada al Poniente del fraccionamiento Lomas del Sur, con una superficie de 1,718.38 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 41,036 de fecha 16 de noviembre del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, de Guadalajara, Jalisco, con cuenta predial número 93U87662 y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** En 46.04 metros lineales con escuela;

**Al Sur:** En línea curva de 7.43 metros lineales con Avenida Lomas de Madrid;

**Al Sureste:** En línea ligeramente curva de 78.05 metros lineales con Avenida Lomas de Madrid;

**Al Oeste:** En 60.90 metros lineales con calle Loma de Ibiza.

6.- Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de mayo del año 2005, donde se encuentra la Secundaria Técnica 161, con clave "14DST0068S",



correspondiente a una fracción de 4,061.62 metros cuadrados del Área de Donación adjunta a la Manzana 11 del fraccionamiento Rancho Alegre, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 40,109 de fecha 21 de febrero del año 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43, de Guadalajara, Jalisco, con cuenta predial número 93U312914 y que cuenta con las medidas y linderos que se derivan del levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

**7.-** Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre del año 2003, donde se encuentra la Secundaria Mixta " Agustín Yáñez Delgadillo, con clave "14EES0077G", correspondiente a una fracción de 4,989.34 metros cuadrados del predio rústico denominado "El Mezquite" o "Ladrillera", ubicado en el poblado de Cuexcomatlán, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 9,894 de fecha 14 de diciembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sin cuenta predial y que cuenta con las medidas y linderos que se derivan del levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

**8.-** Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 de junio del año 2005, donde se encuentra la Secundaria Mixta 69 "Francisco Medina Ascencio", con clave "14EES0066A, correspondiente a una fracción de 5,870.90 metros cuadrados de la Fracción II del resto del predio urbano ubicado en la calle Porfirio Salcido, Cuartel 1°, Manzana Doceava de esta Cabecera Municipal, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 9,261 de fecha 12 de junio del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cuenta predial número 93U22125 y que cuenta con las medidas y linderos que se derivan del levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

**9.-** Donación de inmueble aprobada en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 31 de mayo del año 2005, donde se encuentra la Telesecundaria "Sor Juana Inés de la Cruz", con clave "14DTV0488P", correspondiente al Área de Cesión EV2 ubicada en el fraccionamiento Lomas de Tejeda, con una superficie de 7,122.79 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 1,440 de fecha 04 de mayo del año 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notario Público Titular número 19, de Tlaquepaque, Jalisco, con cuenta predial número 93U75773 y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** Partiendo del vértice Nor-Oriente del área en línea recta con rumbo Poniente colindando con propiedad vecina en 5.96 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 24.19 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 49.40 metros, hasta el vértice Nor-Poniente.

**Al Poniente:** Del punto anterior, en línea recta con rumbo Sur colindando con propiedad vecina en 24.60 metros siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia con la Manzana 4 cuatro en 15.85 metros hasta el vértice Sur- Poniente.

**Al Sur:** Del punto anterior, en línea recta con rumbo Oriente colindando con la vialidad Municipal Lomas de Tejeda en 3.05 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Norte y colindancia con área de estacionamiento AE1 en 5.00 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Oriente y misma colindancia en 12.00 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Sur y misma colindancia en 5.00 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Oriente y colindancia con la vialidad municipal Lomas de Tejeda en 15.46 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Norte y colindancia con el área de estacionamiento AE2 en 5.00 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Oriente y misma colindancia en 40.80 metros, siguiendo en línea curva con rumbo Sur y misma colindancia en 5.00 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 4.08 metros, siguiendo en línea curva con el mismo rumbo y colindancia con la vialidad municipal Lomas de Tejeda en 7.03 metros, siguiendo en





línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 101.32 metros, siguiendo en línea curva con rumbo Oriente y colindancia con la vialidad municipal Lomas de Tejeda en 10.28 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Oriente y misma colindancia en 50.65 metros, siguiendo en línea curva con rumbo Nor-Oriente y misma colindancia en 7.57 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 9.38 metros, siguiendo en línea curva con rumbo Oriente y la misma colindancia en 8.04 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 31.91 metros hasta el vértice Sur-Oriente.

**Al Oriente:** Del punto anterior, en línea recta colindando con el área de Restricción Federal en 30.24 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 76.68 metros, siguiendo en línea recta con rumbo Norte y colindancia con el área de Restricción Federal en 118.30 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 20.16 metros, siguiendo en línea recta con el mismo rumbo y colindancia en 39.01 metros, hasta el punto de partida, cerrando el polígono.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las donaciones a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), de los predios donde se autorizaron comodatos en administraciones anteriores y se encuentran construidos y funcionando planteles educativos, mismos que se describen a continuación:

1.- Destino de inmueble aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de enero del año 2003, donde se encuentran las Primarias "Agustín Yáñez", con clave "14EPR1106Z, y "Adolfo López Mateos", con clave "14EPR1111K", correspondiente a una fracción de 10,777.43 metros cuadrados del Área de Cesión de Destinos de la Manzana 9, del fraccionamiento Hacienda Santa Fe, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 16,605 de fecha 10 de julio del año 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 64, de Guadalajara, Jalisco, con cuenta predial número 93U30183 y que cuenta con las medidas y linderos que se describen en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal.

2.- Destino de inmueble aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 de julio del año 2003, donde se encuentra la Telesecundaria "Josefa Ortiz de Domínguez", con clave "14DTV0579G, correspondiente al Área de Donación Municipal 2 del fraccionamiento Paseo de las Aves, que cuenta con una superficie total de 3,161.83 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 37,419 de fecha 14 de noviembre del año 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43, de Guadalajara, Jalisco, y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** De Poniente a Oriente en 65.88 metros, da vuelta al Norte en varias medidas sumando un total de 89.07 metros, vuelta al Oriente en 21.49 metros, colindando con calle Torcaza, Calandria y Comercio y Servicio 2 (CS2);

**Al Sur:** En línea quebrada de servidumbre de arroyo con unas medidas aproximadas de Sur a Noreste en dos tramos de 22.19 metros, sigue al Oriente en cuatro tramos de 17.57 metros, sigue al Noreste en 6.87 metros, sigue al Oriente en 9.49 metros, vuelta al Noreste en dos tramos de 11.85 metros, vuelta al Oriente en siete tramos de 31.40 metros, sigue al oriente en 6.08 metros y 17 de la Manzana 3;

**Al Oriente:** En 15.00 metros, con la calle Calandria;

**Al Poniente:** En 13.00 metros, con límite de propiedad.



**TERCERO.-** Para tal efecto, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal de dominio público, para pasar a formar parte del dominio privado del Municipio los predios enlistados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, con el objeto de poder ser donados a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparezcan a protocolizar en escritura pública las donaciones de los predios anteriormente señalados a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, a ejecutar las acciones necesarias para realizar la subdivisión de los predios descritos en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente Punto de Acuerdo, según corresponda, así como a la Dirección General de Actas e Integración de la Secretaría General del Ayuntamiento, a realizar todos los actos, movimientos, registros, y demás trámites necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/rfepd





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto IX del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/607/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio con la Comisión Estatal del Agua (CEA) y/o la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la realización de una obra pública consistente en la perforación de un pozo profundo para agua potable en el predio de propiedad municipal identificado como el lote 7, área de cesión ACD-04, EV-B (04), con una superficie de 555.34 metros cuadrados, del desarrollo denominado ZOI San Agustín, ubicado en el predio denominado El Camichín, de territorio municipal, el cual tiene como cuenta predial: 77-U-41681; obra a ejecutarse con personal técnico y equipo de perforación, adscrito y de propiedad de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y/o la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio a que se refiere el resolutive PRIMERO de presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios, y se instruye a la Dirección General Jurídica para que auxilie en la elaboración de los mismos.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para destinar los recursos necesarios para dar cumplimiento al convenio, así como realizar las ampliaciones, transferencias y movimientos presupuestales necesarios en los términos establecidos en el oficio DGF/103/2024, emitido por la Dirección General de Finanzas, para el cumplimiento del convenio mencionado en el resolutive PRIMERO.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

15:38 A  




aprueba y autoriza programar, presupuestar, ejecutar y en su momento recibir y finiquitar la obra pública consistente en la perforación de un pozo profundo para agua potable en el predio de propiedad municipal identificado como el lote 7 área de cesión ACD-04, EV-B (04), con una superficie de 555.34 metros cuadrados, del desarrollo denominado ZOI San Agustín, ubicado en el predio denominado El Camichín, de territorio municipal, en la localidad de San Agustín, de esta municipalidad, con personal técnico y equipo de perforación, adscrito y de propiedad de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y/o la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio, para realizar las gestiones, manifestaciones, trámites y movimientos necesarios ante las autoridades correspondientes para dar cumplimiento al resolutivo PRIMERO.

**SEXTO.-** Notifíquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad  
y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y GESTIÓN MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/mépa





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto X del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/608/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza llevar a cabo el acto protocolario en la explanada de la antigua Presidencia Municipal para la conmemoración del 51 aniversario de la creación del escudo de armas que fue adoptado como emblema del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el mes de abril del año en curso.


**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección General de Relaciones Gubernamentales para que lleve a cabo la organización y preparativos necesarios del evento de conmemoración del 51 aniversario del escudo de armas del Municipio, sujeto a la suficiencia presupuestal del mismo y al cumplimiento de las disposiciones en materia electoral.

**TERCERO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
RECIBIDO  
Sam  
08 ABR. 2024  
9:23a  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto XIV-A del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/609/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, el turno de la iniciativa para la elaboración y ejecución del proyecto urbano consistente en la continuación de la pavimentación, así como las instalaciones hidrosanitarias, banquetas, machuelos y alumbrado público de la calle Alcalde Norte, desde la continuación de la calle Eugenio Zúñiga hasta la calle Fray Antonio Barriga Norte, en Cabecera Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.

RECIBIDO  
8 ABRIL 2024  
9:23 am  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

70





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto XIV-B del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/610/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO), así como con Asociación Civil denominada Arden Colectivo, A. C., con el objeto de llevar a cabo el proyecto de un centro de entrenamiento de desarrollo de software y creación de videojuegos, animación y efectos visuales, en el Centro Multidisciplinario LabASE del Valle.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración autorizado en el resolutivo PRIMERO, así como los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Para tal efecto, Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, destina el área de cesión para destinos de la manzana 9, sexta etapa del desarrollo habitacional Chulavista, ubicado en la calle Cerro de la Estrella sin número, entre la Avenida Sierra de Chapultepec y la Avenida Río de Janeiro, fraccionamiento Hacienda Santa Fe del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de propiedad municipal, según escritura pública número 13,062, de fecha 29 de septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31 de Zapopan, Jalisco, donde se encuentra construido el Centro Multidisciplinario LabASE del Valle, para el desarrollo del proyecto referido en el resolutivo PRIMERO, cuya administración, guarda y custodia estará a cargo del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (INDAJO), sin que ello sea limitante para el desarrollo de otros cursos, programas, campañas y proyectos impulsados por el Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 21 de marzo del año 2024, en desahogo del punto III del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/611/2021-2024

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza formalizar la entrega en comodato de una serie de departamentos del fraccionamiento Lomas del Mirador a la Guardia Nacional.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los contratos, comodatos y/o los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 21 de marzo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.





LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ,  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto III del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/612/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga a Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V., con el objeto de que la misma opere de forma independiente y bajo supervisión del Ayuntamiento, el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, para que dicho servicio se preste de manera continua y uniforme, quedando a su cargo el cuidado, operación, mantenimiento y en su caso reparación de la red de distribución del vital líquido, la red de desalojo de aguas residuales, así como el mantenimiento de la fuente de abastecimiento y de sus tanques de almacenamiento, cuyas cláusulas y condicionantes deberán estar apegadas a la Opinión Técnica DGAPS/0483/2024, emitida por el Director General de Agua Potable y Saneamiento, a la viabilidad financiera DGF/153/2024, emitida por la Lic. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, con una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren un Convenio de Colaboración con Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V., así como a la Dirección General Jurídica, proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración en los términos que se describen en el presente Punto de Acuerdo, para lo cual, podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecutoriedad de dicho acuerdo de voluntades.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la integración de una Mesa Técnica para el seguimiento y evaluación de la presentación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Desalojo de Aguas Residuales en el desarrollo habitacional denominado Casa Fuerte durante la vigencia del Convenio de Colaboración

que suscriba con Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V., mismo que encabezará el Secretario General del Ayuntamiento, así como la participación de la Sindicatura Municipal, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección General Jurídica, la Dirección del Sistema Comercial del Agua, la Dirección General de Actas e Integración, las y los Presidentes de los condominios que integran el fraccionamiento Casa Fuerte, junto con los representantes de Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal la apertura del total de las cuentas de agua faltantes, vinculadas a las cuentas prediales correspondientes, así como a recibir las cartas de no adeudo de las personas usuarias emitidas por Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. y registrarlas en el Padrón de Cuentas de Agua, a efecto de proceder a la cancelación de montos que registren las cuentas por el periodo que corresponda que resulte procedente, así como a realizar las gestiones, trámites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y el Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Agua Potable y Saneamiento a vigilar el correcto funcionamiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y desalojo de aguas residuales del Fraccionamiento Casa Fuerte de este Municipio.

**SEXTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de abril del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN  
Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd







LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto IV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/613/2021-2024**


**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Administración Pública, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de abril del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ  
Secretario General del Ayuntamiento.

GBLM/mepd



**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA**  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto V del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/614/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren y suscriban un contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la C. Guadalupe Ortegón Urias, así como con Urbanismo San Agustín S.A. de C.V., con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 261,000.00 metros cúbicos anuales, derivados del Título de Concesión número JAL119154, con motivo de la acción urbanística a desarrollarse en el predio identificado con cuenta 93-R-2798.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General Jurídica a que elabore el contrato de cesión descrito en el resolutivo anterior y proceda a recabar sus respectivas firmas.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante la Comisión Nacional del Agua, derivados del Título de Concesión número JAL119154, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio, así como para que se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecas para mantener vigente dicho Título ante la Comisión Nacional del Agua.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del





contrato y Título de Concesión antes mencionados, como parte del patrimonio municipal, declarándose como bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de abril del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMENES  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
Secretario General del Ayuntamiento.

  
OBLM/mepd







LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/615/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Religiosa denominada "Ministerio Internacional El Mesías A.R.", con el objeto de construir una sede donde continuar sus actividades de reconstrucción del tejido social en una fracción de 1,250.00 metros cuadrados resultante del levantamiento topográfico que elabore la Dirección de Patrimonio Municipal del área de cesión identificada como manzana 27, de propiedad municipal según consta en la escritura pública número 33,851, de fecha 29 de abril del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 115 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, y cuenta predial 93U246755, que se ubica en la calle Villa Palermo, al cruce con la calle Villa Nápoles del Fraccionamiento Villa Fontana Aqua, Etapa 12, Fase 6; por el término de 10 años a partir de la firma del Convenio de Colaboración, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento.

**SEGUNDO.-** Se establece la condición de que el proyecto social por colaboración deberá contemplar el desarrollo de acciones en conjunto con el Gobierno Municipal en búsqueda de la construcción de entornos de paz para las y los habitantes del Fraccionamiento Villa Fontana Aqua, Etapa 12, Fase 6, a través de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, rindiendo informes anuales de sus actividades a favor de la comunidad distintas al culto que profesen.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se reserva la posesión, guarda y custodia del resto del área de cesión identificada como manzana 27 del Fraccionamiento Villa Fontana Agua, Etapa 12 Fase 6, donde se ubica "LaBase Aqua" y una cancha de futbol, con el objeto de ejecutar una obra de ampliación y rehabilitación por parte de la Dirección General de Obras Públicas, donde la totalidad del predio que se destina al fin previsto en el presente punto de acuerdo, permanecerá como un bien del dominio público, por lo tanto, inalienable, imprescriptible e inembargable.





**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, respecto de la fracción del área de cesión resultante del levantamiento topográfico que elabore la Dirección de Patrimonio Municipal, así como a la Dirección General Jurídica para que auxilie en su elaboración.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la delimitación de la fracción de 1,250.00 metros cuadrados, que se destina a la Asociación Religiosa "Ministerio Internacional El Mesías, A.R."

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de abril del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
**Secretario General del Ayuntamiento.**

OBLM/mepd



Secretaría General.  
PA/3832/2024/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ. UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto VIII-G del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/616/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, y a la Dirección General Jurídica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que en la esfera de sus respectivas facultades, competencias y atribuciones, coadyuven con las acciones que la Tesorería Municipal ejecute, y una vez regularizadas las obligaciones que las y los locatarios tengan frente al erario Municipal, se realice la correspondiente suscripción de los contratos administrativos de arrendamiento en los mercados municipales, donde se establezcan, los derechos y obligaciones de las partes, y se realice el registro formal de los locales de los mercados municipales dados en arrendamiento por el Municipio, en el cual se integren las características del mismo, los datos del giro comercial, copia de la cédula de empadronamiento del comerciante, contrato de arrendamiento o en su caso de la concesión.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo todas aquellas acciones y gestiones necesarias para el procedimiento y en su caso, según corresponda autorizar la cancelación y/o prescripción del pago por los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes municipales de dominio público relativos al arrendamiento o concesión de locales en los mercados municipales, el primero ubicado en la Cabecera Municipal, cuyo nombre es "Eugenio Zúñiga" y el segundo ubicado en la Delegación de San Agustín, a efecto de realizar la regularización de dicha situación.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de






Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los contratos administrativos de arrendamiento referidos en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de abril del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**  
Secretario General del Ayuntamiento

OBLM/mepd





**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA** UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto VIII-H del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/617/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara el día 02 de enero de cada anualidad, como el Día del Policía en nuestro Municipio, donde se recuerde a las y los elementos caídos en cumplimiento de su deber José Carlos Fierro González, Francisco Sánchez Chacón, José Héctor García González, Pedro Morales Hernández, Rogelio Gembe Estrada, Luis Alejandro Medina Pérez, José Luis Flores Zimbrón, Luis Armando Portillo Carbajal, Abelardo Anaya Ramos, Magdaleno Vital Liquidano y Miguel Ángel Martínez Sánchez.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección General de Relaciones Gubernamentales, para que lleve a cabo, mediante un acto protocolario, la conmemoración del Día del Policía, señalado en el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo, mediante la organización y preparativos necesarios de dicho evento, sujeto a la suficiencia presupuestal del mismo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, promueve y solicita a la Comisión Municipal de Carrera Policial que se avoque al estudio y determine el otorgamiento de un estímulo de carácter económico a las y los elementos policiacos que por su trayectoria sobre saliente así se lo merezcan, proponiendo se les entregue la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) sujeto a la capacidad presupuestal del Municipio y acorde a los procedimientos establecidos en la legislación y reglamentos aplicables en la materia.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de abril del año 2024.**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd





Secretaría General.  
PA/3845/2024/SG

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto VIII-I del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/618/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza la celebración un convenio de colaboración con la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada "Comunidad de Sogueros SMC", a efecto de entregar un apoyo económico por la cantidad de hasta \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, con el fin de apoyar con el pago de renta del espacio donde realizan sus artesanías, así como con la compra de planta de agave como materia prima.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Jurídica para que elabore el convenio de colaboración descrito en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Síndico Municipal, al Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio de colaboración con la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada "Comunidad de Sogueros SMC", en los términos del resolutivo PRIMERO.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, a efecto de realizar la entrega del apoyo económico referido en el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo, para que realice los actos,



tramites, procedimientos, registros, así como los movimientos necesarios para el debido cumplimiento de estos resolutivos, sujeto a la suficiencia presupuestal del Municipio.

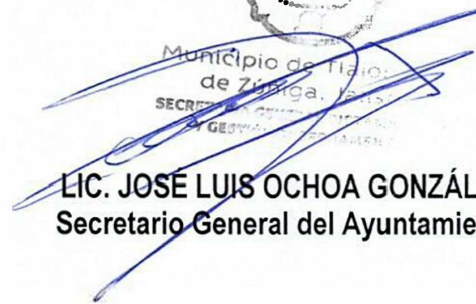
**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de abril del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de abril del año 2024, en desahogo del punto VIII-J del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

**PA/619/2021-2024**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de *Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo* del Estado de Jalisco, "ESCUDO URBANO C5", cuyo objeto es tener acceso a la señal de transmisión en la modalidad indirecta de "Terminal Espejo", mediante el otorgamiento de una estación de trabajo, para realizar labores única y exclusivamente en materia de Protección Civil, Seguridad Pública, y Servicios Médicos, a través del monitoreo y visualización de la red de cámaras de video vigilancia, denominados como Puntos de Monitoreo Inteligentes (PMI's), y cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre del año 2024.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que suscriban el Convenio a que se refiere el resolutivo anterior, así como los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del sistema denominado "Escudo Urbano C5".

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General del C4, a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, a coordinarse con las dependencias del Gobierno del Estado encargadas de la implementación del Sistema denominado "Escudo Urbano C5", a efecto de que continúen en coordinación y colaboración entre Escudo Urbano C5 y nuestro Municipio, con el propósito de brindar seguridad y asistencia en caso de emergencia en el territorio del Municipio en beneficio de las personas y sus bienes.





**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Comisario de la Policía Preventiva Municipal, para que auxilie en los trabajos de implementación del Convenio que se autoriza, a fin de cumplir con las funciones de seguridad de competencia del Municipio, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que caracterizan a la honorable corporación que dignamente encabeza.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de abril del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

  
Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL DE DICTAMINACIÓN  
**LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZALEZ.**  
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 20 días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

El suscrito Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículos 47 fracciones I y V, 61, 63 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 29, fracciones XVII y XXIII, y 212 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo PA/621/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo del año 2024; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

***“Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como se deroga el artículo 234 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***

***PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:***

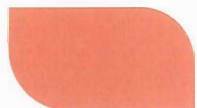
## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

### CAPÍTULO I

#### De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, además de ser de observancia general en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto la constitución, integración, funcionamiento y facultades del Consejo de Colaboración de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como reglamentar las Obras por concertación, por colaboración, los servicios relacionados con las mismas y las acciones sociales de su competencia.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento se expide de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 7, 11 fracción VIII, 52 fracción III, 53, y **87**



fracciones IV, V, XIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 3, fracción IX, 10, fracción XVII, 145, fracción V y VI, 146, 206, 207, 208, fracción V, 213, 214, 311, fracciones II y III, y 315 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2, 3, 5 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 36, fracción II, 37 fracción II, 38, fracciones IV y VIII, 40, fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, 9, 11, 19, 37, fracción III y 44 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 397 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 3.-** Adicionalmente a las definiciones previstas en la legislación aplicable, para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- Acciones Sociales: Las propuestas, proyectos, programas, ayudas o conjunción de aportaciones, distintas a las Obras previstas en el presente Reglamento, cuyo efecto va dirigido al beneficio colectivo para las y los habitantes del Municipio o sectores del mismo que las necesiten;

II.- Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

III.- Colaboración: Modalidad de ejecución de las Obras promovidas por el Consejo de Colaboración y con la participación de las y los colaboradores que serán beneficiados con las mismas y a cargo del propio Consejo de Colaboración;

IV.- Colaborador: La persona física o jurídica que sea propietario, copropietario, condómino o poseedor a título de dueño del o los predios que obtengan beneficio de las Obras por colaboración realizadas a través del Consejo de Colaboración;

V.- Concertación: Modalidad de ejecución de las Obras que se realicen a cargo y a costa de las y los promoventes de las mismas, mediante convenio respectivo con el Ayuntamiento;

VI.- Consejo de Colaboración: El Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VII.- Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VIII.- Obras: Los proyectos y acciones de urbanización, renovación, rehabilitación, conservación, mejoramiento de infraestructura y de equipamiento urbano, promovidas y ejecutadas en los términos del presente Reglamento y los instrumentos de planeación urbana y ambiental vigentes;

IX.- Presidenta o Presidente del Consejo: La Presidenta o el Presidente del Consejo de Colaboración;





X.- Promovente: La persona física o jurídica que pretenda realizar Obras por concertación en el territorio del Municipio;

XI.- Reglamento: El presente Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XII.- Servicios Relacionados: Las acciones que tienen por objeto proporcionar la información o estudios necesarios previos a la realización de un proyecto ejecutivo y durante la obra, entre las que se incluye el diseño, la dirección y la supervisión de las Obras; y

XIII.- Tesorera o Tesorero: La Tesorera o el Tesorero del Municipio.

**Artículo 4.-** Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por México;

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;

IV.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VI.- El Código Urbano para el Estado de Jalisco;

VII.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VIII.- La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

IX.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

X.- Las leyes de ingresos del Municipio aplicables;

XI.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XII.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XIII.- El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;



XIV.- El Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

XV.- Los planes y programas nacionales, estatales, metropolitanos y municipales relativos a las funciones del Consejo de Colaboración; y

XVI.- Las demás leyes y ordenamientos municipales aplicables.

## CAPÍTULO II

### De la Integración del Consejo de Colaboración.

**Artículo 5.-** El Consejo de Colaboración se integra por las personas siguientes:

I.- Una Presidenta o un Presidente, quien es designado por la Presidenta o el Presidente Municipal a propuesta de las y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil con representación en el Consejo de Colaboración;

II.- La o el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Colaboración;

III.- Quien presida la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura;

IV.- Quien presida la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio;

V.- La o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;

VI.- La o el titular de la Tesorería Municipal;

VII.- La o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

VIII.- La o el titular del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos;

IX.- La o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;

X.- La o el titular de la Dirección General de Obras Públicas;

XI.- Una o un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, CANACO;

XII.- Una o un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Estado de Jalisco, COPARMEX;

XIII.- Una o un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC;



XIV.- Una o un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, CANADEVI; y

XV.- Una o un representante designado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco.

**Artículo 6.-** Los cargos de las y los integrantes del Consejo de Colaboración tienen el carácter de honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica alguna por ser integrantes del Consejo de Colaboración.

**Artículo 7.-** Las y los Consejeros podrán en la primera sesión o posteriores designar hasta 02 suplentes para cubrir sus ausencias temporales, quienes entrarán en funciones por ausencia de quien lleve la titularidad y por ministerio de ley. Dichas ausencias deben ser notificadas a la o el titular de la Secretaría Técnica.

**Artículo 8.-** La suplencia de la o el munícipe Presidente de las Comisión Edilicias integrantes del Consejo, debe ser cubierta por la o el munícipe designado por la misma Comisión.

**Artículo 9.-** Las y los demás integrantes del Consejo de Colaboración permanecen en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública municipal; y los que provienen de las organizaciones de la sociedad civil desempeñarán el cargo de Consejeras y Consejeros, en tanto las organizaciones de la sociedad civil que representan así lo determinen y de acuerdo a sus estatutos sociales.

**Artículo 10.-** En caso de que alguna de las organizaciones de la sociedad civil representadas en el Consejo de Colaboración quede vacante, la Presidenta o el Presidente Municipal girará la respectiva invitación para designar a la Consejera o el Consejero vacante.

### CAPÍTULO III

#### De las Funciones del Consejo de Colaboración

**Artículo 11.-** Son funciones del Consejo de Colaboración:

I.- Fomentar la generación, renovación, rehabilitación, conservación, mejoramiento de infraestructura y de equipamiento urbano en vialidades y espacios públicos, a través de la ejecución de Obras, bajo las modalidades dispuestas por este Reglamento;

II.- Promover la participación y de la iniciativa privada en el ordenamiento del territorio y la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de Obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos por la legislación aplicable y este Reglamento;





III.- Realizar los procedimientos para la ejecución de las Obras por colaboración, los servicios relacionados con las mismas y acciones sociales, en favor del interés colectivo de este Municipio;

IV.- Organizar la realización de acciones sociales a favor de grupos vulnerables o sectores de la población con carencias que incidan en el desarrollo de las personas, generen espacios de paz y posibiliten el pleno ejercicio de sus derechos humanos;

V.- Impulsar la atracción de inversiones y la ejecución de Obras por concertación que las y los promoventes de las mismas pretendan realizar en el Municipio con el objeto de lograr el desarrollo del mismo y la generación de empleos, bajo criterios de sustentabilidad;

VI.- Promover la ejecución de Obras en fachadas y elementos emblemáticos en el territorio del Municipio con la aprobación de sus titulares para la conservación del patrimonio cultural edificado;

VII.- Proponer las contribuciones especiales por mejoras sobre el incremento del valor y de la mejoría específica de la propiedad raíz derivado de la ejecución de las Obras en los términos de la normatividad urbanística aplicable;

VIII.- Impulsar esquemas de financiamiento para ejecutar Obras por colaboración o por concertación que permitan optimizar los recursos económicos o en especie que se destinen a las mismas y prevean las variables de cada proyecto;

IX.- Acordar las cuotas y los montos equivalentes para las donaciones en especie correspondientes para la ejecución de las Obras que impulse o ejecute;

X.- Promover la aportación de recursos económicos o en especie para la ejecución de Obras y acciones sociales, de parte de las y los colaboradores, promoventes o las instancias gubernamentales o la ciudadanía en general;

XI.- Participar en las consultas públicas relacionadas con los instrumentos de planeación participativa, planeación urbana y ambiental a cargo de las distintas instancias que las coordinen y que incidan en el contexto del desarrollo del Municipio;

XII.- Realizar los estudios necesarios para integración de los proyectos definitivos de Obras, así como gestionar su autorización;

XIII.- Informar a la población beneficiada de una Obra o a la persona interesada en su realización, sobre las Obras y acciones sociales a ejecutar, los procesos de asignación para su ejecución, según corresponda, sus resultados y recepción;

XIV.- Informar al Ayuntamiento en forma anual o cuando éste lo requiera, sobre la aplicación de los recursos para la ejecución de Obras y acciones sociales que impulse o ejecute;

XV.- Vigilar el destino de los recursos que reciba el Ayuntamiento de acuerdo a lo autorizado por las leyes de ingresos del Municipio, para la ejecución de Obras y acciones sociales, así como por las contribuciones de mejora, productos y aprovechamientos, que en su caso sean aplicables;

XVI.- Realizar las gestiones necesarias frente al Ayuntamiento, para promover la adquisición o expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar Obras, con fundamento en los proyectos que autorice el Consejo de Colaboración;

XVII.- En general, realizar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines en la gestión del territorio del Municipio, conforme al presente Reglamento y a las disposiciones legales aplicables; y

XVIII.- Acordar su calendario de sesiones ordinarias.

#### CAPÍTULO IV De las Sesiones del Consejo de Colaboración

**Artículo 12.-** El Consejo de Colaboración se instalará dentro de los sesenta días siguientes al inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal, previa convocatoria que emita la Presidenta o el Presidente Municipal para la toma de protesta de sus miembros.

**Artículo 13.-** El Consejo de Colaboración sesionará cuando menos una vez cada cuatro meses en forma ordinaria.

**Artículo 14.-** Las y los miembros del Consejo de Colaboración representan un solo voto, indistintamente de su cargo o representación.

**Artículo 15.-** Las sesiones del Consejo de Colaboración se realizan siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Se hubiese convocado a sesión ordinaria con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la realización de ésta y a sesión extraordinaria con veinticuatro horas de anticipación y se hubieran enviado los anexos correspondientes, en apego a lo dispuesto en este Reglamento;

II.- Se cuente con la presencia de la Presidenta o el Presidente del Consejo o su suplente, y de la o el titular de la Secretaría Técnica o su suplente; y

III.- Asista la mayoría de sus integrantes del Consejo para sesionar.

**Artículo 16.-** Para el desarrollo de las sesiones del Consejo de Colaboración se podrán realizar a distancia de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información.

**Artículo 17.-** Las sesiones del Consejo de Colaboración serán públicas y abiertas, así mismo se sujetarán a lo dispuesto en la legislación y los ordenamientos municipales en materia de transparencia.

**Artículo 18.-** Se puede invitar a participar de manera especial a las personas que se considere puedan coadyuvar con el Consejo de Colaboración; la invitación se hace a través de la Presidenta o el Presidente del Consejo.

Las y los invitados solo tienen derecho a voz, ya que no forman parte del Consejo de Colaboración.

**Artículo 19.-** Los acuerdos del Consejo de Colaboración se toman por mayoría de las y los Consejeros presentes. En caso de empate la Presidenta o el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Los acuerdos deben ser asentados en las actas respectivas, las cuales serán firmadas por las y los integrantes del Consejo de Colaboración que hayan asistido.

**Artículo 20.-** Además de aquellas propias como Consejera o Consejero, son facultades de la Presidenta o el Presidente del Consejo de Colaboración, las siguientes:

I.- Promover y difundir el desarrollo de funciones del Consejo de Colaboración para la ejecución de Obras y acciones sociales en los términos del presente Reglamento;

II.- Representar al Consejo de Colaboración ante las instancias de los tres órdenes de gobierno para cumplir con los fines del mismo;

III.- Convocar y presidir las sesiones;

IV.- Desahogar el orden del día de las sesiones;

V.- Rendir informe anual al Consejo de Colaboración;

VI.- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Colaboración; y

VII.- Las demás previstas en este Reglamento, en la legislación y normatividad aplicable.

**Artículo 21.-** Además de aquellas propias como Consejera o Consejero, son facultades de la o el titular de la Secretaría Técnica, las siguientes:

I.- Preparar y organizar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente del Consejo, la celebración y desahogo de las sesiones del Consejo de Colaboración;





- II.- Notificar las convocatorias a sesión del Consejo de Colaboración;
- III.- Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y recabar las firmas de sus integrantes;
- IV.- Pasar lista de asistencia y dar cuenta de la asistencia de la mayoría para sesionar;
- V.- Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo de Colaboración;
- VI.- Llevar el libro de actas correspondientes a las sesiones del Consejo de Colaboración;
- VII.- Gestionar la publicación de información fundamental y responder las solicitudes de información en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales;
- VIII.- Realizar la gestión documental del Consejo de Colaboración en términos de la legislación en materia de archivos;
- IX.- Coordinar la elaboración de estudios, proyectos ejecutivos, programas y presupuestos de las Obras que promueva el Consejo de Colaboración, así como la gestión de licencias, permisos y autorizaciones para las mismas;
- X.- Gestionar la elaboración y suscripción de los convenios de Obras a que se refiere el presente Reglamento;
- XI.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal la documentación e información necesaria para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Colaboración;
- XII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Consejo de Colaboración para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
- XIII.- Participar en la supervisión y recepción de Obras a que se refiere el presente Reglamento;
- XIV.- Solicitar a la Dirección General de Obras Públicas que se hagan efectivas las garantías por incumplimiento a los contratos de Obras en caso de presentarse defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades cuando las o los contratistas no hagan frente a dichos casos; y
- XV.- Las demás previstas en este Reglamento, en la legislación y normatividad aplicable.

**Artículo 22.-** Son facultades de las y los Consejeros las siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo de Colaboración, así como permanecer durante la reunión a efecto de participar en las votaciones;

II.- Intervenir en las discusiones sobre los programas, Obras propuestas al Consejo de Colaboración, así como votar los acuerdos;

III.- Cumplir con las encomiendas que el Consejo de Colaboración les asigne;

IV.- Proponer las obras y proyectos acordes con las funciones del Consejo de Colaboración, así como podrán proponer la designación de peritos de supervisión municipal para las obras que impulse el mismo a costa del solicitante;

V.- Firmar en conjunto con la o el titular de la Secretaría Técnica las actas de sesión del Consejo de Colaboración una vez aprobadas;

VI.- Hacer observaciones respecto de la ejecución de las Obras, su recepción, finiquitos y constitución de garantías;

VII.- Cumplir con las comisiones unitarias, colegiadas, permanentes o temporales que el Consejo de Colaboración les asigne;

VIII.- Designar correo autorizado para recibir notificaciones del Consejo de Colaboración; y

IX.- Las demás previstas en este Reglamento y en la normatividad aplicable.

**Artículo 23.-** Para el funcionamiento interno del Consejo de Colaboración serán aplicables de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de los consejos consultivos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## CAPÍTULO V De las Obras por Colaboración

**Artículo 24.-** El Consejo de Colaboración puede promover Obras por colaboración cuando sean solicitadas por:

I.- Las asociaciones vecinales, condominios, así como por un grupo de propietarios o poseedores de predios a título de dueños que sean beneficiadas o beneficiados con la Obra propuesta, que represente un mínimo del veinticinco por ciento del total de las o los mismos;

II.- Las asociaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

III.- A propuesta de alguna o alguno de los miembros del propio Consejo de Colaboración, cuando sean aprobadas por la mayoría de sus integrantes.



**Artículo 25.-** La o el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Colaboración podrá solicitar a las dependencias municipales la información cartográfica y catastral que requiera, para determinar los predios que resultan beneficiados por las Obras que proyecte y el padrón de sus propietarios, condóminos y poseedores de predios a título de dueño.

**Artículo 26.-** La o el titular de la Secretaría Técnico del Consejo de Colaboración, con el auxilio de la Coordinación General de Construcción de Comunidad y los organismos sociales involucrados, llevarán a cabo una notificación personal a las y los propietarios, condóminos y poseedores a título de dueño de los predios beneficiados para convocarlo a una junta donde se propondrán las Obras que se promuevan, sus presupuestos, financiamientos y procesos de contratación que se llevará a cabo en los términos del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana, para las asambleas ciudadanas.

**Artículo 27.-** Para convocar a la junta de las y los propietarios, condóminos y poseedores a título de dueño, a quienes les resulte imposible realizarla de manera personal, se publicará la convocatoria respectiva al menos en el portal de internet oficial del Municipio, y de acuerdo a lugar donde se pretendan los beneficios de las Obras, los siguientes medios:

I.- Los edificios y oficinas de las delegaciones o agencias municipales que correspondan;

II.- Los edificios, oficinas o domicilios de las asociaciones civiles, condominios y organismos sociales involucrados;

III.- En los espacios públicos que sean centros de reunión habitual de vecinos; o

IV.- Previo consentimiento respectivo, en escuelas, comercios y otros lugares concurridos.

**Artículo 28.-** De las publicaciones anteriores se levantará la certificación que corresponda por parte de la o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, o bien, se integrará al expediente las constancias de gestiones y evidencias de dichas publicaciones.

**Artículo 29.-** Cuando en la zona o lugar donde se pretenda realizar alguna Obra, exista una asociación vecinal o condominio constituido, reconocido y funcionando, la junta de las y los propietarios se llevará a cabo en los términos de los estatutos sociales o reglamento interior de asociación vecinal o condominio de que se trate.

**Artículo 30.-** La citación a la junta de las y los propietarios, o asamblea ciudadana debe expresar, además de cumplir con los términos dispuestos por el artículo anterior, lo siguiente:

I.- Los proyectos de Obra que se somete a consideración y aprobación de las y los propietarios, condóminos o titulares de los predios;





II.- La delimitación del área de beneficio;

III.- La indicación del lugar, día y hora en que se cita la reunión;

IV.- En su caso la indicación del lugar, día y hora previstos para la segunda reunión, a los cinco días hábiles después de la fecha fijada para la primera reunión;

V.- El apercibimiento de que, en caso de no concurrir, se tomarán acuerdos válidamente con las y los propietarios, condóminos y poseedores de predios a título de dueño que asistan; y

VI.- Los medios de identificación que permitirán a quienes concurren, participar en la reunión.

**Artículo 31.-** La junta de las y los propietarios, o asamblea ciudadana será presidida por la Presidenta o el Presidente del Consejo o la persona que comisione de entre las o los miembros del Consejo de Colaboración.

En la junta se verifica si concurren la mayoría de las y los propietarios, condóminos y poseedores de predios a título de dueño comprendidos en el área de beneficio. En caso contrario, se llevará a cabo en la segunda fecha prevista en la convocatoria, como se establece en las fracciones IV y V del artículo anterior, y se levantará el acta respectiva.

**Artículo 32.-** Las mayorías se computarán de acuerdo a los metros cuadrados del área beneficiada con la Obra que se promueve.

**Artículo 33.-** Para tener derecho a concurrir a la junta de las y los propietarios o asamblea ciudadana con derecho a voz y voto, las y los interesados acreditarán su carácter con recibo del Impuesto Predial, o bien, documento que acredite la propiedad o posesión originaria de un predio ubicado en el área de beneficio de la Obra que promueva el Consejo de Colaboración.

La o el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Colaboración recibirá la documentación y resolverá si la misma cumple con el requisito del acreditamiento, sin que esto constituya derechos reales sobre los predios. Contra tal determinación no procederá recurso alguno.

**Artículo 34.-** Las y los interesados pueden concurrir personalmente o bien por medio de representante con carta poder simple firmada ante dos testigos a la junta de las y los propietarios o asamblea ciudadana.

**Artículo 35.-** Los proyectos de Obra proceden cuando:

I.- Las personas que concurren a la junta de las y los propietarios o asamblea ciudadana con derecho a voto que representen la mayoría de los metros cuadrados del área beneficiada, aprueben el pagar la parte que les corresponde de acuerdo al esquema financiero propuesto de la Obra;



II.- No se presente oposición fundada por parte de un sector de las y los propietarios, condóminos o poseedores de predios a título de dueño en los términos del presente capítulo;

III.- Exista suficiencia presupuestal de la parte que le corresponda erogar al Municipio; y

IV.- Tratándose de Obras en zonas declaradas como afectadas al Patrimonio Cultural del Estado, no exista oposición formal de las asociaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Artículo 36.-** Las y los propietarios, condóminos y poseedores de predios a título de dueño que no asistan a la junta de las y los propietarios, o asamblea ciudadana, se entenderá que aprueban la Obra y sus costos.

**Artículo 37.-** Con la aprobación de la Obra por la junta de las y los propietarios, o asamblea ciudadana, las y los propietarios, condóminos o poseedores de predios a título de dueño adquieren el carácter de colaboradoras o colaboradores.

**Artículo 38.-** Aprobada la ejecución de la Obra promovida por la junta de las y los propietarios, o asamblea ciudadana, pasará al Consejo de Colaboración para que proceda a su respectiva aprobación para posteriormente someterse a consideración del Ayuntamiento.

**Artículo 39.-** Se considera que existe oposición a los proyectos de Obra por colaboración, cuando así se exprese por un sector de las y los propietarios, condóminos y poseedores de predios a título de dueño, las y los que deben representar cuando menos, el veinticinco por ciento del total de las y los titulares de los predios ubicados en el área de beneficio, en la forma que establece el siguiente artículo.

**Artículo 40.-** El escrito en que se formalice la oposición debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta de las y los propietarios, o asamblea ciudadana, ante el Consejo de Colaboración. En el escrito se ofrecerán las pruebas, mismas que se desahogan ante la o el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Colaboración, en un plazo de diez días hábiles.

En el escrito de oposición se nombrará un representante común de las personas opositoras y se señalará correo electrónico para recibir notificaciones, de lo contrario las notificaciones se realizarán por estrados en el Centro Administrativo de Tlajomulco.

**Artículo 41.-** Desahogadas las pruebas ofrecidas y expresados los alegatos, el Consejo de Colaboración resolverá la oposición en la sesión que se convoque para tal efecto, previa opinión de las dependencias municipales relacionadas con la materia de la objeción.

Esta resolución debe ser notificada al representante común de las personas opositoras.



**Artículo 42.-** Una vez que el Consejo de Colaboración haya autorizado la Obra propuesta, solicitará al Ayuntamiento la celebración del convenio respectivo.

**Artículo 43.-** Una vez celebrado el convenio de Obra por colaboración, se procederá a su contratación sujeto a la legislación y reglamentación aplicable.

### **Sección I** **De las Cuotas de Colaboración**

**Artículo 44.-** Cada colaboradora o colaborador está obligado a pagar o aportar en especie el importe proporcional que le corresponda del costo de las Obras de acuerdo a los metros cuadrados de su inmueble o predio, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

**Artículo 45.-** La liquidación del monto de la cuota por concepto de colaboración debe contener al menos:

I.- El nombre de la o el colaborador;

II.- La ubicación del predio;

III.- El importe total de la cuota de colaboración y de las parcialidades a pagar;

IV.- Número de parcialidades de igual cantidad en que debe pagarse el importe total de la cuota de colaboración;

V.- El importe de cada pago parcial;

VI.- El plazo para efectuar el primer pago y las fechas límites para los subsecuentes;

VII.- La cantidad a que asciende hasta el cinco por ciento previsto para supervisión y control de Obras por parte del Consejo de Colaboración; y

VIII.- Los beneficios a los que puede acceder por pagos anticipados.

**Artículo 46.-** La liquidación del monto de la cuota que le corresponde pagar a cada colaboradora o colaborador, se emitirá, y en su caso, se actualizará por la Tesorería Municipal de acuerdo a la legislación aplicable.

**Artículo 47.-** Una vez determinada en cantidad líquida, la cuota que le corresponde pagar a las o los colaboradores, éstas o éstos podrán solicitar su pago en especie sujeto a las siguientes disposiciones:





- I.- El pago en especie sólo podrá ser parcial y hasta el límite permutable que determine la o el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Colaboración;
- II.- No podrán ser permutables las cuotas de supervisión y control determinadas para cada Obra;
- III.- Los bienes ofrecidos como pago en especie deberán ser útiles para la ejecución de la Obra por colaboración;
- IV.- El escrito de solicitud de pago en especie debe identificar plenamente los bienes que ofrece, los cuales deben estar disponibles a la fecha que la o el contratista ejecutor de la Obra por colaboración los requiera;
- V.- Las o los Directores Responsables de Obra podrán rechazar los bienes ofrecidos como pago en especie si no resultan aptos para la ejecución de la Obra;
- VI.- Las y los Directores Responsables de Obra entregarán a la o el colaborador que pague en especie el comprobante de recepción de materiales y bienes ofrecidos;
- VII.- Es responsabilidad de la o el colaborador prever gastos de traslado, acarreos, fletes, almacenamiento y demás gastos que puedan generar los bienes que ofrezca en pago;
- VIII.- Si los bienes o materiales recibidos en pago presentan vicios ocultos, la o el colaborador se obliga a reponerlos o en su defecto pagar la cuota que le corresponde de forma ordinaria; y
- IX.- Es renunciable el derecho a pagar en especie, por lo que las o los colaboradores podrán cubrir sus cuotas de forma ordinaria.

**Artículo 48.-** El importe a cargo de cada colaboradora o colaborador, debe cubrirse en el plazo que determine la Tesorería Municipal, sin que este pueda exceder de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la Obra.

**Artículo 49.-** La o el colaborador dispone de un término de diez días hábiles, a partir de la notificación de la liquidación de la cuota a su cargo, para objetarla; si no lo hace, queda firme para los efectos legales a que haya lugar.

La objeción será resuelta por el Consejo de Colaboración.

**Artículo 50.-** Si la o el colaborador se inconforma con la liquidación, se debe estar a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 51.-** Las o los colaboradores que efectúen el pago de la totalidad de la cuota de



colaboración a su cargo, o realicen pagos anticipados, reciben una reducción en forma proporcional al costo de financiamiento de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

**Artículo 52.-** Las demoras en los pagos generan actualización, recargos, multas y gastos de ejecución en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

La falta de pago de tres parcialidades consecutivas hace exigible la totalidad del adeudo.

**Artículo 53.-** Expirado el plazo para el pago de las parcialidades de la cuota de colaboración sin que el mismo se haya efectuado, el Consejo de Colaboración acordará que se lleve a cabo la ejecución forzosa del adeudo y la o el titular de la Secretaría Técnica remitirá el expediente de cada caso a la Tesorería Municipal, a efecto de que esta proceda a instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 54.-** Cuando la causa lo amerita, durante el proceso de ejecución de la Obras por colaboración se podrán implementar los mecanismos que se estimen necesarios para transparentar el destino de los recursos para ejecución de las mismas y al entregarse las Obras se presentarán a las o los colaboradores un informe final de los costos de dichas Obras. Pudiéndose implementar para tales fines una Contraloría Social integrada por colaboradores y representantes de la sociedad civil.

## CAPÍTULO VI De las Obras por Concertación

**Artículo 55.-** Las obras por concertación se ejecutarán mediante convenio entre el Ayuntamiento y en su caso con las y los propietarios de predios o promotores asociados con estos, que tengan interés en realizarlas y, legal y normativamente, sea posible ejecutarlas a instancia del Consejo de Colaboración.

**Artículo 56.-** Las obras por concertación pueden realizarse siempre y cuando se presente al Ayuntamiento:

I.- La solicitud acompañada de la aceptación de realizarla a cargo y a costa de la o el promovente;

II.- La documentación legal que acredite la legal existencia de la o el promovente y la representación legal de quien promueva en nombre de la persona jurídica;

III.- Identificación oficial con fotografía de la o el representante legal de la o el promovente cuando se trate de persona jurídica;



IV.- Copia de la Constancia de situación fiscal;

V.- Proyecto de la Obra por concertación validado por la Dirección General de Obras Públicas;

VI.- Presupuesto de la Obra por concertación validado por la Dirección General de Obras Públicas; y

VII.- Acta o acuerdo de validación de la Obra por concertación por el Consejo de Colaboración, en caso de ser promovida por el mismo.

**Artículo 57.-** La Secretaría General del Ayuntamiento auxiliará a las y los promoventes en la integración del expediente que se pondrá a consideración del Ayuntamiento.

**Artículo 58.-** Los condominios y asociaciones vecinales legalmente constituidas y reconocidas por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, pueden promover obras por concertación, acreditando el acuerdo de asamblea que, conforme a sus estatutos, apruebe la Obra y obligue a la totalidad de sus miembros a hacer las aportaciones que les correspondan para su financiamiento.

**Artículo 59.-** Aprobada la colaboración del convenio de Obra por concertación por el Ayuntamiento, se procederá a su elaboración y suscripción entre la o el promovente y el Municipio.

**Artículo 60.-** La o el promovente pagará al Municipio las cuotas por supervisión que acuerde en su caso, el Consejo de Colaboración.

**Artículo 61.-** La falta de pago de las cuotas de supervisión y control son generadoras de créditos fiscales y podrán ser cobradas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

En tanto se liquidan las cuotas de supervisión y control, procederá la suspensión provisional de la Obra por parte de las autoridades municipales.

## CAPÍTULO VII De las Recepción de Obras

**Artículo 62.-** Una vez concluidas las Obras por colaboración o por concertación quien las ejecute dará el aviso correspondiente a la Dirección General de Obras Públicas, para llevar a cabo la recepción respectiva en los términos de la legislación y normatividad aplicable en materia de obras públicas.





## CAPÍTULO VIII De las Acciones Sociales

**Artículo 63.-** El Consejo de Colaboración podrá impulsar el desarrollo de acciones sociales en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio.

**Artículo 64.-** Las acciones sociales que promueva a cabo el Consejo de Colaboración son distintas a las previstas en el presupuesto participativo, sin embargo, el Consejo de Colaboración se coordinará con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana con el objeto de materializar las acciones sociales que beneficien a la población del Municipio.

## CAPÍTULO IX De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 65.-** Las infracciones al presente Reglamento por parte de las o los servidores públicos, serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

**Artículo 66.-** Se consideran infracciones por parte de las personas físicas o jurídicas al presente Reglamento, las contempladas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio.

**SEGUNDO.-** Se deroga el artículo 234 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

(...)

### SECCIÓN VI Se Deroga

**Artículo 234.-** Se deroga.

(...)

### *Artículos Transitorios*

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



**Artículo Segundo.-** Se abroga el Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de julio del 2019, Volumen X, Publicación X, así como sus reformas al mismo.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Cuarto.-** Los asuntos en trámite se resolverán de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su iniciación, sin embargo, se les dará continuidad, hasta su conclusión, por las autoridades competentes de acuerdo al presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** Se declara la extinción del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como Organismo Público Descentralizado, por lo que se faculta a la Presidenta o Presidente Municipal a designar a las o los servidores públicos para llevar a cabo el respectivo proceso de liquidación.

**Artículo Sexto.-** El Consejo de Colaboración, en su carácter de órgano consultivo, se instalará dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en compañía del Licenciado **JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.**

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**PRESIDENCIA**



**LICENCIADO JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.** Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL

\*JLPP/crgt



DMR/DICTAMEN/009/2023

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 16 de octubre del 2023

Lic. Tonatiuh Zárate Salum.  
Director General del Consejo de Colaboración.  
Presente.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; a Usted Que informo que el anteproyecto denominado: **“DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.”**, se ha dictaminado en función del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) correspondiente.

#### ANTECEDENTES

La Dirección de Mejora Regulatoria recibió por parte de la Dirección General del Consejo de Colaboración, la solicitud de inscripción de una propuesta regulatoria en la Agenda Regulatoria para el periodo de noviembre de 2022 referente a un proyecto denominado Proyecto de decreto de reforma, modificación y adecuación de varios artículos del Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de ajustar el marco normativo a la situación para que este Organismo Público Descentralizado pase a formar parte de la Administración Pública Municipal Centralizada. La propuesta en cuestión fue puesta, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo consulta pública por el periodo correspondiente de 20 días hábiles. Una vez finalizado el periodo referido, de las opiniones ahí vertidas, así como de la Dirección de Mejora Regulatoria, se identificó que en lugar de reformarse el reglamento, resultaba más propicio elaborar uno nuevo que reflejase lo que de origen se estaba proponiendo. Por tal motivo, se determinó desarrollar el nuevo Reglamento del Consejo de Colaboración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde ya forme parte de la Administración Pública Municipal Centralizada que en efecto estableciera todas las disposiciones correspondientes a dicha propuesta regulatoria.

S. Zárate S.A.

#### CONSIDERANDOS

Derivado de la idea de que el Consejo de Colaboración estando constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, y al estar éste en constante interacción y contando con el apoyo por parte de la Dirección General de Obras Públicas, por los fines que dicho Consejo persigue, se vio la necesidad de considerar la inclusión del mismo dentro de la Administración Pública Municipal Centralizada. Lo anterior, debido a que estando ambos bajo la misma Administración Pública, se facilita la vinculación que ambas partes tienen, además de que se facilita la tramitología y se establece una comunicación más directa; lo cual agiliza los tiempos de resolución sobre las decisiones que toma el Consejo de Colaboración y esto a su vez le permite estar en comunicación directa y contar con el apoyo de otras dentro de la Administración Pública Municipal, lo cual hace posible que el Consejo de Colaboración alcance sus metas de una manera más eficiente y efectiva.





MARCO LEGAL

Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 7, 11 fracción VIII, 52 fracción III, 53, y 101 fracciones IV, V, XIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 3, fracción IX, 10, fracción XVII, 145, fracción V y VI, 146, 206, 207, 208, fracción V, 213, 214, 311, fracciones II y III, y 315 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2, 3, 5 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 36, fracción II, 37 fracción II, 38, fracciones IV y VIII, 40, fracción II, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, 9, 11, 19, 37, fracción III y 44 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 397 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PROBLEMA:** El Consejo de Colaboración actualmente no cuenta con áreas técnicas para el desarrollo de la obra pública, por lo que se pide constantemente el apoyo por parte de la Dirección General de Obras Públicas, además de que al estar constituido como un Organismo Público Descentralizado no cuenta con una vinculación directa con dicha área.

**SOLUCIÓN:** El Consejo de Colaboración al dejar de fungir como un Organismo Público Descentralizado y formar parte de la Administración Pública Municipal tiene la capacidad de optimizar los tiempos y eficientar sus procesos de la obra pública por concertación o colaboración, al tener la posibilidad de establecer una vinculación directa y recibir el apoyo de una manera más efectiva de parte de la Dirección General de Obras Públicas.

**ANÁLISIS: COSTO – BENEFICIO**

No se estarán generados cargas administrativas adicionales a los gobernados al momento en que el Consejo de Colaboración se integre como un área dentro de la Administración Pública Municipal, al tiempo que se estarán eficientando los procesos de obra pública por concertación o colaboración, al agilizar sus procesos.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

**DICTAMINA y RESUELVE:**

Como **FAVORABLE** el anteproyecto en cuestión denominado:  
**“DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



Arq. Daniel Colón González.  
 Director de Mejora Regulatoria.



19793  
14 MAYO 2024  
14:42 S/A  
RECIBIDO  
Tlajomulco ) es tuyo

DMR/EXENCIÓN/028/2024

Dirección de Mejora Regulatoria.

Asunto: Exención de Inscripción en la Agenda Regulatoria y de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio.

Abogado José Luis Padilla Pérez.  
Director General de Actas e Integración.  
Presente.

Me es grato saludarle y, a su vez, le informo que en relación a la solicitud de exención vía oficio SG/302/2024/DGAI, que al caso refiere sobre el proyecto denominado: "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, ASÍ COMO SE DEROGA EL ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.", le informo que, respecto al Reglamento del Consejo de Colaboración en cuestión, se emitió un dictamen FAVORABLE, DMR/DICTAMEN/009/2023 de fecha 16 de octubre del 2023. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fr. III y 71, párr. quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria; el artículo 69, párr. primero de La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y numerales 76, fr. III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se determina que respecto al ARTÍCULO 234 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, que se pretende derogar, éste se determina EXENTO de ser inscrito tanto en la Agenda Regulatoria, así como de su respectiva elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Lo anterior, sin menoscabo de la aprobación correspondiente por las autoridades competentes.

Sin otro particular, le agradezco la atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario al respecto.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 13 de mayo de 2024.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS."

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
Arq. Daniel Colón González.  
DIRECCIÓN DE MEJORA  
REGULATORIA

DCG/jfpa

c.c.p. Archivo.

020352

OFICIALÍA DE PARTES

14 JUN. 2024  
(3:50 SA)

**RECIDIDO**  
Tlajomulco) estuyo

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 14 catorce del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 106, 107, 108, 109, 119 y 258 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se faculta para que, en ausencia del suscrito, realicen las funciones que competen al titular de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los siguientes funcionarios públicos de la administración pública municipal:

- a).- La C. Mónica Jocabed Martínez Páez, Directora de Seguimiento de Asuntos Gubernamentales, en primer orden y en su ausencia:
- b).- El C. José Antonio Castellanos Aguayo, Director General de Análisis, Investigación y Contenidos, en segundo orden y en ausencia de la anterior.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo facultativo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin embargo, podrá ser modificado o revocado en caso de ser necesario.

Así lo resolvió y firma el Jefe de Gabinete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**ATENTAMENTE:**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**



**Dr. Christian Miguel Sánchez Jáuregui**  
*Jefe de Gabinete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
**JEFATURA DE GABINETE**





Ayuntamiento Constitucional de  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
2021 - 2024

**Tlajomulco** ) es túyo